



FUSIÓN POR ABSORCIÓN

entre

TGLT S.A.

(como Sociedad Absorbente)

y

CAPUTO S.A.I.C. y F.

(como Sociedad Absorbida)

El presente prospecto (en adelante, el “Prospecto”) describe los términos y condiciones de la fusión por absorción por parte de TGLT S.A. (en adelante, “TGLT” o la “Sociedad Absorbente”) de la totalidad de los activos y pasivos de Caputo S.A.I.C. y F. (en adelante, “Caputo” o la “Sociedad Absorbida”; y junto con TGLT, las “Sociedades Participantes”); todo ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 82 y concordantes de la Ley General de Sociedades, Ley Nro. 19.550 y sus modificatorias (en adelante, la “LGS”), el Capítulo X del Título II de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (en adelante, la “CNV”), N.T. 2013 aprobado por Res. Gral. CNV Nro. 622 y sus modificatorias (en adelante, las “Normas”), el Capítulo IX del Título II del Reglamento de Listado de BYMA (en adelante, el “Reglamento”), y el artículo 77 y siguientes de la Ley de Impuesto a las Ganancias, Ley Nro. 20.628 y sus modificatorias (en adelante, la “LIG” y conjuntamente con la LGS, las Normas y el Reglamento, el “Marco Normativo”) (en adelante, la “Fusión”).

Conforme lo expuesto en las respectivas reuniones de Directorio de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida de fecha 17 de septiembre de 2018, se ha concluido que resulta beneficioso para la Sociedad Absorbida (sociedad pertenecientes al mismo grupo económico y sujeta al control directo de la Sociedad Absorbente) como así también para la Sociedad Absorbente, fusionarse en una sola sociedad a fin de optimizar sus recursos, complementar sus actividades, y simplificar su estructura administrativa y operativa; ya que permitirá una mayor eficiencia de recursos en la gestión de la información financiera, a saber: (a) oportuna implementación de un único sistema de información transaccional y centralización de todo el proceso de registración contable; (b) presentación de un único estado financiero a los distintos organismos de contralor con el consiguiente ahorro de costos en concepto de honorarios contables y de asesoramiento, aranceles y demás gastos relacionados; (c) simplificación del proceso de reporte y consolidación de información contable del grupo económico al cual pertenecen, como consecuencia de la reducción que la fusión importaría para la estructura societaria en su conjunto; (d) mayor homogenización de políticas y procedimientos contables y administrativos; y (e) obtención de eficiencias impositivas y sinergias productivas.

En este contexto, los términos y condiciones de la Fusión fueron acordados por los representantes de TGLT y Caputo mediante la suscripción del correspondiente compromiso previo de fusión con fecha 17 de septiembre de 2018, y su adenda, con fecha 19 de octubre de

2018 (en adelante, el “CPF”), los cuales se encuentran adjuntos al presente Prospecto como **Anexo I**.

El CPF prevé que TGLT absorba la totalidad de los activos y pasivos de Caputo, sociedad que se disuelve sin liquidarse para incorporarse completamente al patrimonio de TGLT. Consecuentemente, por motivo de la presente Fusión: (i) se transferirá totalmente a la Sociedad Absorbente el patrimonio de la Sociedad Absorbida, adquiriendo por ello la Sociedad Absorbente, en la fecha de inscripción del acuerdo definitivo de fusión (el “Acuerdo Definitivo de Fusión”) en el correspondiente Registro Público de Comercio (la “Fecha de Inscripción”), la titularidad de todos los bienes, derechos y obligaciones de la Sociedad Absorbida; (ii) TGLT continuará con las actividades de Caputo; (iii) Caputo se disolverá sin liquidarse, solicitando asimismo Caputo el retiro del régimen de la oferta pública de acciones; (iv) los tenedores de acciones de Caputo pasarán a ser accionistas de TGLT, incluyendo el ejercicio de sus derechos económicos y políticos en la medida de la Relación de Canje (según se define más adelante); y (v) TGLT aumentará su capital social y modificará su estatuto social.

Adicionalmente, el CPF establece, entre otras disposiciones, que a todos los efectos que pudiesen corresponder, incluyendo los efectos contables e impositivos, la Fusión se considerará perfeccionada con fecha 1 de octubre de 2018 (la “Fecha Efectiva de Fusión”).

Atento a que TGLT es titular directo de 97,04% de las acciones emitidas por Caputo, resulta necesario establecer la respectiva relación de canje en función de la cual las acciones ordinarias, escriturales, de valor nominal un peso (\$1) cada una y de un voto por acción actualmente emitidas y en circulación de Caputo que no sean de propiedad directa o indirecta de TGLT a la Fecha Efectiva de Fusión (cada una, una “Acción Caputo”) serán reemplazada por acciones ordinarias de TGLT, de valor nominal \$1 cada una y con derecho a 1 voto por acción (cada una, una “Acción TGLT”). En tal sentido, se dispone la entrega de 1,77 Acciones TGLT por cada Acción Caputo (la “Relación de Canje”). La cancelación y el canje de las Acciones Caputo y la emisión de las Acciones TGLT resultantes de la Fusión tendrán lugar luego de la Fecha de Inscripción, en el día y hora que oportunamente indique TGLT para el canje (la “Fecha de Canje”). Para el caso que deban liquidarse fracciones de acciones, se considerará que dicha fracción dará derecho a una acción adicional de TGLT, sin que ningún accionista de Caputo tenga derecho a recibir una liquidación en efectivo por dicha fracción.

TGLT comunicará a Caja de Valores S.A. (la “Caja”), institución que lleva el registro de las acciones de TGLT, los datos de las acciones de TGLT a acreditar a cada uno de los accionistas de Caputo que correspondan en las cuentas de los mismos en Caja o en el Libro de Registro de Acciones de TGLT, según corresponda.

Mediante la capitalización que se efectúe como consecuencia de la Fusión, TGLT incrementará su capital en la suma de hasta \$15.500.000, mediante la emisión de hasta quince millones quinientas mil nuevas acciones ordinarias, de valor nominal \$1 y con derecho a un voto por acción. En virtud del artículo 188, segundo párrafo, de la LGS, en lo concerniente al aumento de capital que deberá efectuar TGLT a los fines del canje de acciones, no resulta necesario modificar su estatuto social.

TGLT deberá reformar sus estatutos por efecto de la Fusión tal como se describe en la Sección “*Resumen – Capital Social y Estatuto Social de TGLT*”.

Atento a que TGLT es, con anterioridad a la Fusión, controlante directa de Caputo, no corresponde el lanzamiento de una oferta pública de adquisición obligatoria como consecuencia de la Fusión.

El CPF, el presente Prospecto, los estados contables auditados al 30 de junio de 2018, el correspondiente balance general especial de fusión y el balance consolidado de fusión al 30 de junio de 2018, fueron aprobados por el Directorio de TGLT con fecha 17 de septiembre de 2018. Asimismo, con fecha 17 de septiembre de 2018, Caputo aprobó por su respectivo Directorio toda la documentación vinculada con la presente reorganización societaria, incluyendo el respectivo balance general especial de fusión.

A la fecha del presente Prospecto, la Fusión se encuentra pendiente de aprobación por parte de las respectivas Asambleas Extraordinarias de Accionistas de cada sociedad, las cuales fueron convocadas por el Directorio de cada sociedad para celebrarse el 2 de noviembre de 2018.

La Sociedad manifiesta con carácter de declaración jurada que ni ella, ni sus beneficiarios finales, ni las personas físicas o jurídicas que tienen como mínimo el veinte (20) por ciento de su capital o de los derechos a voto (o que por otros medios ejerzan el control final, directo o indirecto sobre la misma) registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

La publicación de este Prospecto fue autorizada por la CNV con fecha 22 de octubre de 2018 y ha sido puesto a disposición de los accionistas de las sociedades con una anticipación de por lo menos diez días corridos a la fecha de las respectivas asambleas mediante su publicación en la Autopista de Información Financiera de la CNV correspondiente a cada una de las Sociedades Participantes. Este Prospecto será publicado asimismo en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (el “Boletín Diario de la BCBA” y la “BCBA”, respectivamente) en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV y en los sistemas de información de dicho mercado y del Mercado Abierto Electrónico (“MAE”), en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5° del Capítulo X del Título II de las Normas.

La Fusión que se describe en el presente Prospecto está sujeta, entre otras autorizaciones regulatorias y administrativas, a la conformidad administrativa de la CNV, la cual ha sido solicitada pero aún no ha sido otorgada. Ni la Fusión ni ninguno de sus términos, incluyendo la Relación de Canje que se describe en el presente Prospecto, han sido autorizados por la CNV.

Los accionistas de TGLT, los accionistas de Caputo y los restantes interesados podrán obtener un ejemplar de este Prospecto y toda otra documentación relacionada con el proceso de Fusión en la sede social de TGLT, sita en la calle Scalabrini Ortiz 3333, Piso 1°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en la sede social de Caputo, sita en la calle Miñones 2177 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, el presente Prospecto, con todos sus anexos, se encuentra a disposición de los interesados en la página web de la CNV, www.cnv.gob.ar. Se advierte que, por cuestiones prácticas, los anexos al Prospecto no se publicarán en el Boletín de la BCBA, pero se recuerda que los mismos estarán a disposición del público inversor tanto en la sede social de TGLT y Caputo, como en la página web de la CNV.

La fecha de este Prospecto es 22 de octubre de 2018.

A. RESUMEN

A continuación se acompaña un resumen de las principales características de la Fusión que fuera aprobada por los respectivos Directorios de TGLT y Caputo. Tales características de la Fusión se encuentran plasmadas en el CPF, como así también en la correspondiente documentación contable. Como tal, el presente resumen se encuentra condicionado en su totalidad a la información más detallada que se incluye en otras secciones de este Prospecto.

Principales características de la Fusión

Tipo de reorganización	Fusión por absorción.
Sociedad Absorbente	TGLT
Sociedad Absorbida	Caputo, la cual se disuelve sin liquidarse para incorporar la totalidad de su patrimonio a TGLT.
Fecha del CPF	17 de septiembre de 2018.
Fecha de adenda al CPF	19 de octubre de 2018.
Fecha de los estados contables individuales especiales de fusión	30 de junio de 2018.
Fecha del balance general especial de fusión y balance consolidado de fusión	30 de junio de 2018.
Fecha de las reuniones de Directorio de TGLT y Caputo en las cuales aprueban el CPF, el Prospecto y los respectivos balances especiales y consolidados de fusión.	17 de septiembre de 2018.
Fecha de las reuniones de Directorio de TGLT y Caputo en las cuales se aprueba la	19 de octubre de 2018.



adenda al CPF

Fecha del Prospecto	22 de octubre de 2018
Fecha de Asambleas Generales de las Sociedades para considerar la Fusión	TGLT: 2 de noviembre de 2018 Caputo: 2 de noviembre de 2018
Fecha efectiva de reorganización	1° de octubre de 2018.
Bases normativas de la reorganización	Marco Normativo.



Capital social y estatuto social de TGLT

Se dispone la entrega de Acciones TGLT a cambio de Acciones Caputo, de conformidad con la Relación de Canje.

Mediante la capitalización que se efectúe como consecuencia de la Fusión, TGLT incrementará su capital en la suma de hasta \$15.500.000, mediante la emisión de hasta quince millones quinientas mil nuevas acciones ordinarias, de valor nominal \$1 y con derecho a un voto por acción. Las nuevas acciones de TGLT que se emitirán como consecuencia de la Fusión gozarán de los mismos derechos a dividendos que las acciones ordinarias de TGLT actualmente en circulación. TGLT solicitará la autorización para la oferta pública y el listado de las nuevas acciones. La cancelación y el canje de las Acciones Caputo y la emisión de las Acciones TGLT resultantes de la Fusión tendrán lugar en la Fecha de Canje.

Será necesario modificar el artículo cuarto del Estatuto Social de TGLT a fin de incorporar las actividades principales llevadas a cabo por Caputo, conforme se describe en *Propuesta de Fusión – Modificaciones Estatutarias*.

En virtud del artículo 188 segundo párrafo de la LGS, en lo concerniente al aumento de capital que deberá efectuar TGLT a los fines del canje de acciones, no resulta necesario modificar su estatuto social.

Relación de Canje

Por cada Acción Caputo se entregarán luego de la Fusión 1,77 Acciones TGLT. Para el caso que deban liquidarse fracciones de acciones, se considerará que dicha fracción dará derecho a una acción adicional de TGLT, sin que ningún accionista de Caputo tenga derecho a recibir una liquidación en efectivo por dicha fracción.

Limitaciones establecidas en la administración de las sociedades participantes

Caputo y TGLT han convenido no establecer limitaciones en la administración de sus respectivas actividades ni establecer garantías para el cumplimiento del normal desarrollo de las mismas hasta la fecha del Acuerdo Definitivo de Fusión. A partir de la Fecha Efectiva de Fusión, el Directorio de TGLT tomará a su cargo la administración de Caputo con suspensión de su respectivo órgano de administración en los términos del

artículo 84 de la LGS. Todos los actos realizados y llevados adelante por Caputo a partir de la Fecha Efectiva de Fusión como consecuencia de la gestión de los negocios a fusionar serán considerados como realizados por cuenta y orden de TGLT hasta la inscripción del Acuerdo Definitivo de Fusión ante el Registro Público de Comercio correspondiente. Sin perjuicio de ello, a los fines de suscribir todos los actos y documentos que en cumplimiento de cualquier normativa aplicable deban ser otorgados directamente por Caputo, todos los mandatos otorgados por Caputo se mantendrán en vigencia hasta la inscripción del Acuerdo Definitivo de Fusión ante el Registro Público correspondientes, quedando a cargo del Directorio de TGLT la aprobación de la gestión de los respectivos mandatarios.

Derecho de receso

Se advierte que de conformidad con el artículo 245 de la LGS, los accionistas de las Sociedades Participantes disconformes con esta reorganización societaria no podrán ejercer el derecho de receso.

Distribución de las nuevas acciones

La información relativa a la emisión de las nuevas Acciones TGLT a los titulares de las Acciones Caputo se publicará en el Boletín Diario de la BCBA una vez obtenidas las aprobaciones correspondientes.

B. MOTIVOS QUE FUNDAMENTAN LA FUSIÓN

La reorganización societaria descrita en el presente Prospecto se realiza con el fin de obtener significativas ventajas operativas y económicas relacionadas con el logro de una mayor eficacia operativa, la utilización optimizada de los recursos disponibles, de las estructuras técnicas, administrativas y financieras, y la racionalización y reducción de los costos operativos; ; ya que permitirá una mayor eficiencia de recursos en la gestión de la información financiera, a saber: (a) oportuna implementación de un único sistema de información transaccional y centralización de todo el proceso de registración contable; (b) presentación de un único estado financiero a los distintos organismos de contralor con el consiguiente ahorro de costos en concepto de honorarios contables y de asesoramiento, aranceles y demás gastos relacionados; (c) simplificación del proceso de reporte y consolidación de información contable del grupo económico al cual pertenecen, como consecuencia de la reducción que la fusión importaría para la estructura societaria en su conjunto; y (d) mayor homogenización de políticas y procedimientos contables y administrativos; y (e) obtención de eficiencias impositivas y sinergias productivas. A mayor abundamiento, la Fusión permitirá la integración de las actividades de desarrollo inmobiliario de TGLT con las actividades de construcción de Caputo, integrando verticalmente todo el proceso de generación de emprendimientos inmobiliarios por parte de TGLT (en su calidad de sociedad absorbente) y reduciendo los costos vinculados a dichas actividades.

Destacando que Caputo es una sociedad perteneciente al mismo grupo económico y que se encuentra sujeta al control directo de TGLT, se considera que por medio de la Fusión se aprovechará la gran complementariedad existente entre las sociedades participantes, reduciendo todos aquellos costos originados por la duplicación y superposición de estructuras operativas y administrativas. A modo ejemplificativo, y entre otros supuestos, por medio de la presente Fusión se evitarán aquellas dificultades y sobrecostos derivados de la existencia de distintas personalidades jurídicas, distintos Directorios y distintas administraciones para la implementación de políticas, estrategias y objetivos coincidentes.

C. PROPUESTA DE FUSIÓN

Por medio de la suscripción del CPF, TGLT y Caputo han resuelto llevar adelante la Fusión en virtud de la cual TGLT, revistiendo el carácter de sociedad incorporante, absorberá completamente a Caputo, sociedad que se disolverá sin liquidarse.

Efectos de la Fusión

Como consecuencia de la Fusión se producirán los siguientes efectos:

1. Transferencia de patrimonios. Bases de la reorganización.

Se transferirá a la Sociedad Absorbente, con efectos a partir del 1° de octubre de 2018, la totalidad del patrimonio de la Sociedad Absorbida.

La incorporación de los activos y pasivos de la Sociedad Absorbida al patrimonio de la Sociedad Absorbente se realizará al valor de los mismos registrados en los respectivos balances generales especiales de fusión y el balance consolidado de fusión al 30 de junio de 2018.

La Fusión se realizará bajo el supuesto de neutralidad tributaria de acuerdo a lo dispuesto por el Marco Normativo, razón por la cual esta operación implica la transferencia de todos los derechos fiscales, créditos y beneficios así como de todas las obligaciones fiscales correspondientes a los patrimonios de las sociedades que se reorganizan y se encuentra excluida del pago del impuesto a las ganancias, al igual que de los restantes gravámenes nacionales, provinciales y municipales que contemplan la exención y otras medidas de alivio fiscal aplicables para las reorganizaciones. En tal sentido, en su oportunidad se procederá a realizar la presentación establecida en la Resolución General AFIP N° 2468/08.

2. Disolución de Caputo.

Caputo se disolverá sin liquidarse de conformidad con lo establecido en el artículo 94 inc. 7 de la LGS, cancelándose las acciones representativas de su capital social.

3. Incremento del capital social de TGLT. Relación de canje.

Atento a que TGLT es titular directo del 97,04% de las acciones emitidas por Caputo, resulta necesario establecer la respectiva relación de canje en función de la cual las Acciones Caputo serán reemplazada por Acciones TGLT. En tal sentido, se dispone la entrega de 1,77 Acciones TGLT por cada Acción Caputo. Para el caso que deban liquidarse fracciones de acciones, se considerará que dicha fracción dará derecho a una acción adicional de TGLT, sin que ningún accionista de Caputo tenga derecho a recibir una liquidación en efectivo por dicha fracción.

TGLT comunicará a Caja los datos de las acciones de TGLT a acreditar a cada uno de los accionistas de Caputo que correspondan en las cuentas de los mismos en Caja o en el Libro de Registro de Acciones de TGLT, según corresponda.

Las nuevas Acciones TGLT que se emitirán como consecuencia de la Fusión gozarán de los mismos derechos a dividendos que las acciones ordinarias de TGLT actualmente en circulación. TGLT solicitará la autorización para la oferta pública y el listado de las nuevas acciones.

En virtud del artículo 188, segundo párrafo, de la LGS, en lo concerniente al aumento de capital que deberá efectuar TGLT a los fines del canje de acciones, no resulta necesario modificar su estatuto social.

La Relación de Canje propuesta fue determinada por los Directorios de TGLT y Caputo, sujeto a la aprobación de sus respectivas asambleas de accionistas, tomando en consideración, entre otros aspectos, los rangos de valor resultantes de la aplicación de los siguientes métodos de valuación a ambas sociedades: (a) el valor actual neto de los flujos de fondos descontados de cada sociedad; (b) los múltiplos de valuación de empresas comparables; (c) el valor de mercado de las acciones de ambas sociedades; y (d) el valor patrimonial de la acción.

La Relación de Canje ha sido considerada razonable por (i) la certificación de contador público independiente sobre la Relación de Canje, confeccionada por Grant Thornton, que se adjunta como **Anexo III** del presente; y (ii) las opiniones de razonabilidad de dos firmas evaluadoras independientes de primer nivel internacional con experiencia comprobada en operaciones de fusión, a saber COLUMBUS MB S.A. (contratada por TGLT) y Quantum Finanzas S.A. (contratada por Caputo), que se adjuntan como **Anexo IV**.

4. Fecha efectiva de reorganización.

A partir del 1° de octubre de 2018, y a fines legales, contables y fiscales, se considerarán incorporados al patrimonio de TGLT todos los activos, pasivos, los patrimonios netos, bienes inmuebles y muebles registrables y no registrables, marcas y patentes, créditos y deudas, derechos y obligaciones que Caputo posea, sin reserva ni limitación alguna.

Conforme lo dispuesto por los artículos 82 y concordantes de la LGS, TGLT adquirirá la titularidad de los derechos y obligaciones de Caputo, produciéndose la transferencia total de su patrimonio, al inscribirse el correspondiente Acuerdo Definitivo de Fusión en el Registro Público de Comercio.

5. Conformidad administrativa previa.

Con fecha 18 de septiembre de 2018 y por medio de la presentación del presente Prospecto y de la restante documentación, se solicitó la conformidad administrativa previa de la CNV respecto de la Fusión (artículos 1° y 14° del Capítulo X del Título II de las Normas de la CNV).

Por su parte, conforme a lo prescripto por párrafo segundo del artículo 104 del Reglamento, con fecha 11 de octubre de 2018 se ha solicitado la correlativa conformidad administrativa previa de la Fusión a BYMA.

6. Asambleas de Accionistas de TGLT y Caputo. Derecho de receso.

El Directorio de TGLT y el Directorio de Caputo, en sus reuniones de fecha 17 de septiembre de 2018, resolvieron someter a consideración de las asambleas que se describen más abajo la aprobación de los términos del CPF, incluyendo la documentación anexa a dicho compromiso.

Asimismo, los mencionados Directorios en sus reuniones de fecha 19 de octubre de 2018 resolvieron someter a la Asamblea una adenda al CPF, en virtud de la cual se establece la Relación de Canje.

Las respectivas Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas de TGLT y Caputo que aprueben el CPF, el Prospecto y los respectivos balances especiales y consolidados de fusión

(según cada caso) serán celebradas el día 2 de noviembre de 2018 en caso de TGLT y el día 2 de noviembre de 2018 en caso de Caputo.

Luego de celebradas las referidas Asambleas de Accionistas, las Sociedades Participantes publicarán un aviso de fusión, durante 3 (tres) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 inc. 3 de la LGS. Dichos avisos incluirán, entre otra información, el valor de los activos y pasivos a ser transferidos, la fecha del CPF y fechas de las resoluciones sociales que aprobaron el mismo. Los acreedores de las Sociedades Participantes de la Fusión tendrán 15 (quince) días desde la fecha de la última publicación del aviso de fusión para presentar oposiciones a la Fusión. Los acreedores que presenten oposiciones a la Fusión tendrán 20 (veinte) días adicionales desde el vencimiento del plazo de 15 (quince) días antes referido a fin de obtener alguna medida cautelar en los casos en que los mismos no hayan sido desinteresados o debidamente garantizados.

Una vez cumplidos los plazos legales mencionados precedentemente, los representantes de las Sociedades Participantes otorgarán ante escribano público el Acuerdo Definitivo de Fusión y procederán a presentar el mismo ante la CNV y los organismos de contralor que correspondan a fin de obtener la aprobación y posterior inscripción de la Fusión y la disolución sin liquidación de Caputo. Una vez aprobado e inscripto el Acuerdo Definitivo de Fusión ante el Registro Público de Comercio, la Fusión será oponible a terceros.

Finalmente, se advierte que de conformidad con el artículo 245 de la LGS, los accionistas de las Sociedades Participantes disconformes con esta reorganización societaria no podrán ejercer el derecho de receso.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de TGLT

Horario y Lugar de Celebración

La Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de TGLT que considerará la Fusión descrita en el presente Prospecto se reunirá en la sede social de la compañía, sita en la calle Scalabrini Ortiz 3333, Piso 1°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 2 de noviembre a las 12:00 horas en primera convocatoria y a las 13:00 horas en segunda convocatoria (esta segunda convocatoria, únicamente a los efectos de la Asamblea General Ordinaria, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 237 de la LGS). En relación a la segunda convocatoria correspondiente a la Asamblea General Extraordinaria, se procederá de acuerdo con el artículo 237, segundo párrafo, de la LGS.

Quorum y mayorías

Dado que TGLT es la sociedad absorbente, no será aplicable la mayoría especial prevista para tratar los supuestos especiales enumerados en el artículo 244, último párrafo de la LGS, mayoría de la cual se excepciona a la sociedad absorbente en la fusión.

La asamblea deberá sesionar como asamblea extraordinaria. Conforme el estatuto social de TGLT, el quórum para asambleas extraordinarias en primera convocatoria se rige por el artículo 244 de la LGS; esto es, se exigirá la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento (60%) de las acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria, la asamblea extraordinaria solamente podrá reunirse si asisten por lo menos accionistas que representen el 40% de las acciones con derecho a voto. De conformidad con el estatuto social de TGLT, las asambleas podrán celebrarse a distancia, pudiendo participar los accionistas, y/o sus apoderados, por otros medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras, asegurándose en

todo momento la igualdad de trato entre todos los participantes y computándose los accionistas que participaren a distancia a los efectos del quórum y mayorías.

Las decisiones se adoptarán por mayoría absoluta de los votos presentes, in situ o en forma remota, que puedan emitirse en la respectiva decisión, y que en ningún caso podrá ser inferior al 40% de las acciones con derecho a voto.

Orden del día

- 1º) Designación de accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea.*
- 2º) Consideración de la fusión por absorción entre TGLT S.A., como sociedad absorbente, y Caputo S.A., como sociedad absorbida, en los términos de los artículos 82 y siguientes de la Ley General de Sociedades y del artículo 77 y siguientes de la Ley de Impuesto a las Ganancias (Asamblea Extraordinaria).*
- 3º) Consideración del estado de situación financiera individual especial de fusión de la Sociedad al 30 de junio de 2018 y el estado de situación financiera consolidado de fusión al 30 de junio de 2018, junto con sus respectivos informes del auditor externo e informes de la Comisión Fiscalizadora. Consideración del destino de los Resultados No Asignados (pérdida) y de la situación patrimonial de la sociedad, dado que se encuentran reunidos los presupuestos previstos en el artículo 94 inc. 5º y 206 de la Ley 19.550. Tratamiento del compromiso previo de fusión suscripto el 17 de septiembre de 2018. (Asamblea Extraordinaria).*
- 4º) Consideración del aumento del capital social de la Sociedad por la suma de valor nominal de \$15.500.000 mediante la emisión de quince millones quinientas mil nuevas acciones ordinarias, escriturales, de \$1 de valor nominal y con derecho a un voto por acción, con derecho a dividendos en igualdad de condiciones que las acciones en circulación al momento de su emisión, a emitirse con la prima de emisión que resulte de la aplicación de la relación de canje aplicable como consecuencia de la fusión. Solicitud de oferta pública y listado de las nuevas acciones a ser emitidas. Delegación en el Directorio de las facultades necesarias para la implementación del aumento de capital y la solicitud de oferta pública y listado de las acciones a ser emitidas.*
- 5º) Consideración del otorgamiento de autorizaciones para suscribir el acuerdo definitivo de fusión.*
- 6º) Consideración de la gestión del Sr. Fernando Saúl Zoppi como director de la Sociedad. Designación de un nuevo director suplente para cubrir la vacante originada.*
- 7º) Ratificación del desistimiento de la oferta voluntaria de canje resuelto por el Directorio en fecha 28 de mayo de 2018. Cancelación del aumento de capital y de la delegación de facultades aprobados en el Punto 2 de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de la Sociedad de fecha 28 de febrero de 2018 (Asamblea Extraordinaria).*
- 8º) Ratificación o modificación del parámetro de prima por acción aprobado en el Punto 3 de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 28 de febrero de 2018.*
- 9º) Consideración de la reforma de los artículos 4, 5, 7 y 9 del Estatuto Social de la Sociedad. Aprobación de un Texto Ordenado del Estatuto Social (Asamblea Extraordinaria).**
- 10º) Otorgamiento de autorizaciones para la realización de los trámites y presentaciones necesarios para la obtención de las inscripciones correspondientes.*

De aprobarse las reformas propuestas en el Punto Noveno del Orden del Día, el Estatuto de TGLT quedará redactado tal como se expone en **Anexo V**.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Caputo

Horario y Lugar de Celebración

La Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Caputo que considerará la fusión descrita en el presente Prospecto se reunirá en la sede social de la compañía, sita en la calle Miñones 2177 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 2 de noviembre de 2018 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las a las 11:00 horas en segunda convocatoria (esta segunda convocatoria, únicamente a los efectos de la Asamblea General Ordinaria, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 237 de la LGS). En relación a la segunda convocatoria correspondiente a la Asamblea General Extraordinaria, se procederá de acuerdo con el artículo 237, segundo párrafo, de la LGS.

Quorum y mayorías

De conformidad con el estatuto social de Caputo, el quórum para la constitución de la asamblea como asamblea extraordinaria, es del 60% de las acciones con derecho a voto en primera convocatoria, y el número de accionistas presentes en segunda convocatoria (cualquiera sea ese número).

Asimismo, en todo cuanto compete a la Fusión será de aplicación la mayoría especial (e implícitamente, quórum) prevista en el artículo 244, último párrafo de la LGS, para lo cual será necesario el voto favorable de la mayoría del total de acciones con derecho a voto existentes (no solo de las presentes en dicha asamblea), sin aplicarse la pluralidad de voto.

Orden del día

- 1º) Designación de accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea.*
- 2º) Consideración de la fusión por absorción entre TGLT S.A., como sociedad absorbente, y Caputo S.A., como sociedad absorbida, en los términos de los artículos 82 y siguientes de la Ley General de Sociedades y del artículo 77 y siguientes de la Ley de Impuesto a las Ganancias (Asamblea Extraordinaria).*
- 3º) Consideración del estado de situación financiera individual especial de fusión de la Sociedad al 30 de junio de 2018 y el estado de situación financiera consolidado de fusión al 30 de junio de 2018, junto con sus respectivos informes del auditor externo e informes de la Comisión Fiscalizadora. Tratamiento del compromiso previo de fusión suscripto el 17 de septiembre de 2018 (Asamblea Extraordinaria).*
- 4º) Consideración de la disolución sin liquidación de la Sociedad. Retiro de la oferta pública y cancelación de la cotización de las acciones de la Sociedad (Asamblea Extraordinaria).*
- 5º) Consideración del otorgamiento de autorizaciones para suscribir el acuerdo definitivo de fusión.*
- 6º) Consideración de la gestión y de las remuneraciones de los miembros del Directorio y Comisión Fiscalizadora.*
- 7º) Otorgamiento de autorizaciones para la realización de los trámites y presentaciones necesarios para la obtención de las inscripciones correspondientes.*

7. Régimen de oferta pública de valores. Cotización de acciones.

Una vez inscrita la Fusión ante el Registro Público de Comercio correspondiente, TGLT continuará dentro del régimen de oferta pública y cotización de acciones y valores. TGLT solicitará la autorización para la oferta pública y el listado de las nuevas acciones a ser entregadas como consecuencia de esta Fusión.

8. Limitaciones establecidas en la administración de Caputo.

Las Sociedades Participantes acordaron no establecer limitaciones en la administración de sus respectivas actividades ni establecer garantías para el cumplimiento del normal desarrollo de las mismas hasta la fecha del Acuerdo Definitivo de Fusión. A partir de la Fecha Efectiva de Fusión, el Directorio de TGLT tomará a su cargo la administración de Caputo con suspensión de su órgano de administración en los términos del artículo 84 de la LGS y el CPF. Todos los actos realizados y llevados adelante por Caputo a partir de la suscripción del Acuerdo Definitivo de Fusión como consecuencia de la gestión de los negocios a fusionar serán considerados como realizados por cuenta y orden de TGLT.

9. Modificaciones Estatutarias

De conformidad con los términos de la Fusión, TGLT modificará el Artículo Cuarto de su estatuto social de a fin de incorporar las actividades principales llevadas a cabo por Caputo.

En consecuencia, el Artículo Cuarto del Estatuto de TGLT quedará redactado de la siguiente forma:

“CUARTO: OBJETO. La sociedad tiene por objeto desarrollar o ejecutar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros y/o vinculada de cualquier forma con terceros, en el país o en el extranjero, tanto en bienes propios como de terceros, incluso a título fiduciario, las siguientes actividades:

Actividades de Construcción / Inmobiliarias: La construcción, refacción, ampliación, instalación de edificios, puentes, caminos y obras en general públicas y privadas para fines civiles, industriales, comerciales, militares o navales, dentro o fuera del país. El gerenciamiento de proyectos y emprendimientos inmobiliarios, desarrollos urbanísticos; la planificación, evaluación, programación, formulación, desarrollo, implementación, mantenimiento, administración, coordinación, supervisión, gestión, organización, dirección y ejecución en el manejo de dichos negocios relacionados con los bienes raíces, incluyendo -sin limitación- bajo las figuras de propiedad horizontal, conjuntos inmobiliarios en sus más variadas formas y tipos, tiempo compartido y demás figuras jurídicas semejantes; la explotación de marcas, patentes, métodos, fórmulas, licencias, tecnologías, know-how, modelos y diseños; la comercialización y explotación en todas sus formas, sea por compra, venta, permuta, comodato, leasing, cesión fiduciaria, consignación, representación, almacenaje, fraccionamiento, subdivisión, loteo, administración, distribución, arrendamiento e intermediación de bienes inmuebles, muebles y servicios relacionados con dicho gerenciamiento; la constitución y aceptación de todo tipo de derechos reales vinculados con inmuebles, entre ellos usufructo, uso, habitación, servidumbres y superficie; el otorgamiento de avales, garantías y/o fianzas a favor de sociedades controladas y/o vinculadas, como así también hipotecas, prendas o anticresis respecto de sus propias obligaciones; el estudio, planificación, proyección, asesoramiento, construcción y/o ejecución de todo tipo de obras privadas y/o públicas, nacionales, provinciales y/o municipales, en inmuebles propios o de terceros, cualquiera sea su destino, incluyendo, sin que ello implique limitación, inmuebles rurales, urbanos para vivienda, edificios, oficinas, locales, plantas, barrios, urbanizaciones, caminos, obras de ingeniería y/o arquitectura en general, depósitos o instalaciones para fines comerciales o industriales, o para viviendas; y la explotación total o parcial de los mismos como centros comerciales, clubes de campo, complejos de viviendas o de otro tipo, countries o

barrios cerrados, clubes o instalaciones deportivas o náuticas, u otro tipo de establecimientos civiles, industriales o comerciales, públicos o privados, en el país o en el exterior; administrar los mismos, efectuar planos y proyectos, intervenir en licitaciones de obras públicas o privadas, y hacerse cargo de obras comenzadas; importación y exportación de máquinas, herramientas, equipos y materiales para la construcción, y toda actividad creada o a crearse relacionada específicamente con la industria de la construcción. La sociedad en general podrá dedicarse a la construcción, administración y desarrollo de los negocios, fideicomisos y empresas vinculadas a las actividades de su objeto, quedando expresamente excluido el asesoramiento en las materias y/o actividades que de conformidad con las disposiciones legales vigentes, deban ser realizadas por profesionales con título habilitante.

Actividades Industriales: Industria pesquera en general, inclusive comercialización de sus productos, implantación de cámaras frigoríficas y construcción de barcos destinados al mismo propósito y su transporte conforme a las leyes y normas técnicas que se conocen, y pueden adoptarse en el futuro.

Actividades Forestales y Minerales - Agrícola Ganaderas: Explotaciones forestales en general. Recuperación de tierras áridas y su explotación; explotaciones mineras para la obtención de calizas y marmóreas y explotaciones agrícolas ganaderas.

Actividades Comerciales: La compra, venta, importación, exportación, alquiler, cesión fiduciaria, gravamen, leasing, negociación o transferencia de toda clase de materias primas, productos elaborados y semielaborados, destinados a la construcción y a las restantes actividades contempladas en este Artículo u originados en las mismas y la realización de actividades o prestación de servicios afines o relacionadas con estas últimas.

Obras y Servicios Públicos: La organización, mantenimiento, operación, realización y prestación de obras y servicios públicos o concesiones de obras o servicios públicos de cualquier naturaleza, incluyendo, sin que implique limitación, aquellos vinculados o que comprendan en todo o parte actividades de las indicadas en el presente Artículo.

Comisiones y Mandatos: La realización de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos vinculados a las actividades contempladas en el presente Artículo.

Actividades Financieras: El aporte de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizar, financiación de negocios en general, otorgamiento de créditos vinculados a los mismos con o sin garantía especial de hipoteca, prenda o depósito de caución de valores y fianzas reales o personales y constitución de cualquier derecho real otorgado por la Ley; la compra, venta, permuta, prenda, usufructo de títulos, acciones y otros valores mobiliarios con o sin cotización en los mercados. La Sociedad no realizará operaciones a que se refiere la Ley 21.526 y sus modificatorias ni otras que requieran el concurso público. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá: (i) Adquirir, enajenar, hipotecar, dar o tomar en arrendamiento o alquiler, terrenos con o sin edificación, mejorar los mismos y efectuar cualquier tipo de construcción. (ii) Formar sociedades subsidiarias, uniones transitorias de empresas y efectuar combinaciones y otras comunidades de intereses con otras sociedades, firmas o personas bajo cualquier forma jurídica, dentro o fuera del país cualquier otro contrato asociativo o de colaboración vinculados total o parcialmente con el objeto social. (iii) Adquirir, enajenar, gravar, ceder, permutar, explotar, dar y tomar en arrendamiento minas, barcos pesqueros, solicitar cateos y efectuar todas las operaciones que sean necesarias para la mejor evolución de la Sociedad. (iv) Trazar, fundar y edificar colonias, villas y pueblos y hacer donaciones de tierras con o sin edificación y mejoras para propender al adelanto de los mismos. (v) En general realizar toda actividad industrial, comercial y financiera que se relacione directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad, pues la enumeración precedente es enunciativa y no limitativa. (vi) Actuar como gerenciador y/o prestar servicios de construcción, administración, o como operador, sponsor y/o desarrollador, en beneficio de otras sociedades que tengan un objeto inmobiliario y/o de fondos inmobiliarios, fideicomisos inmobiliarios u otros vehículos de inversión colectiva que tengan por finalidad invertir en proyectos o negocios inmobiliarios en cualquiera de sus sectores y/o segmentos; (vii) actuar como fiduciario financiero o no

financiero; (viii) instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier otra clase de representación dentro y fuera del país. Asimismo, para el mejor cumplimiento de su objeto, y como se expuso más arriba, la sociedad tendrá expresamente la facultad de garantizar obligaciones de sociedades controladas y vinculadas, inclusive mediante la constitución de derechos reales”.

Dicha modificación será considerada por los accionistas de TGLT como un punto del orden del día de la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria convocada para la consideración de la Fusión y será efectiva solo a partir de la Fecha Efectiva de Fusión.

10. Oferta Pública de Adquisición.

Atento a que TGLT es, con anterioridad a la Fusión, controlante directa de Caputo, no corresponde el lanzamiento de una oferta pública de adquisición obligatoria como consecuencia de la Fusión.

11. Impuestos.

La presente reorganización se perfeccionará en el marco de lo establecido por el artículo 77 y siguientes de la LIG para las reorganizaciones societarias intragrupo libres de impuestos.

12. Otras consideraciones importantes que podrían afectar adversamente la Fusión

Las autorizaciones societarias necesarias para la implementación de la Fusión podrían no ser obtenidas o verse demoradas.

La Fusión está sujeta a la obtención de las autorizaciones de las respectivas asambleas generales ordinarias y extraordinarias de los accionistas de TGLT y Caputo, las cuales podrían no ser obtenidas, o verse demoradas en caso de que las asambleas correspondientes no lleguen a constituirse por falta de quórum. En caso de no ser obtenidas una o ambas autorizaciones asamblearias, la implementación de la Fusión podría no llevarse a cabo o sufrir modificaciones en sus términos y condiciones.

Las autorizaciones administrativas necesarias para la implementación de la Fusión podrían no ser obtenidas o verse demoradas.

Además de las correspondientes aprobaciones societarias requeridas, la Fusión está sujeta a la obtención de la conformidad administrativa de CNV. La obtención de dicha autorización no está bajo el control de TGLT y Caputo, y la misma podría no ser obtenida, sufrir demoras no previstas o causar que los términos de la Fusión deban ser modificados.

Los negocios y las operaciones de TGLT y Caputo podrían verse afectados adversamente si la Fusión no se implementa o se demora.

La Fusión podría no implementarse dado que la misma está sujeta a autorizaciones societarias y administrativas que no están bajo control de TGLT y Caputo, o podría demorarse más allá de lo razonable. En caso de que la Fusión no ocurra o sufra demoras, los negocios y las operaciones de TGLT y Caputo podrían verse afectados adversamente al no poder conseguir los beneficios y ventajas operativas estimados en la Fusión, todo lo cual podría afectar de manera adversa el resultado de sus operaciones.

Los beneficios contemplados en la implementación de la Fusión podrían no ser obtenidos, o ser obtenidos en menor escala que lo esperado, o podrían encontrarse obstáculos o dificultades no previstos en la integración de las actividades de TGLT y Caputo.

Aún en el caso que la Fusión sea implementada, los beneficios y sinergias que motivaran la Fusión podrían no ser obtenidos totalmente o ser obtenidos solo parcialmente. Asimismo, en la integración de las operaciones de TGLT y Caputo podrían encontrarse obstáculos o dificultades y costos incrementales no previstos que impedirían o reducirían los beneficios y sinergias que motivaran la Fusión.

La integración de las operaciones de TGLT y Caputo está sujeta a desafíos complejos que podrían afectar las operaciones y los resultados económicos de las sociedades.

La integración de las operaciones, del personal y de la cultura de las sociedades es una tarea compleja que está sujeta a importantes desafíos que podrían no ser resueltos de forma exitosa, incurrir costos no previstos o sufrir demoras más allá de lo razonable. En particular, TGLT y Caputo podrían experimentar inconsistencias en los procesos, normas internas, controles, procedimientos, prácticas, políticas, sistemas comerciales, sistemas informáticos, servicios de atención al cliente, atención y manejo de proveedores, operación e integración de redes, tecnología e infraestructura, cualquiera de las cuales podría afectar negativamente los beneficios buscados con la Fusión.

Las autoridades fiscales podrían no reconocer el tratamiento fiscal libre de impuestos de la Fusión.

La Fusión califica como una reorganización societaria libre de impuestos de conformidad con el artículo 77 y siguientes de la LIG. No obstante ello, las autoridades fiscales de la República Argentina podrían no conferir dicho tratamiento a la Fusión o impugnar el tratamiento fiscal otorgado a la misma por parte de TGLT y Caputo, lo cual podría afectar negativamente los beneficios buscados con la Fusión.

La Transacción podría ser resuelta en caso de que TGLT y el Banco Emisor incumplan ciertas obligaciones bajo los Contratos de Compraventa.

Mediante distintos contratos de compraventa de acciones de fecha 19 de enero de 2018 celebrados entre TGLT, como comprador, y, por separado, (a) Roberto Gustavo Vázquez, CUIT 23-04518104-9; (b) Jorge Antonio Nicolás Caputo, CUIT 20-10141015-4; (c) Mónica María Caputo, CUIT 27-06363793-4; (d) Nicolás Martín Caputo, CUIT 20-12949291-1; y (e) (i) María Verónica Olivera, CUIT 27-12946217-0; (ii) Sebastián Luis Caputo, CUIT 20-29503664-9; (iii) Marcos Caputo, CUIT 20-31011123-7; (iv) Matías Caputo, CUIT 20-31932840-9; (v) María Candelaria Caputo, CUIT 24-35728847-5; (vi) Milagros Caputo, CUIT 24-37432721-2; y (vii) María Fátima Caputo (todos ellos, conjuntamente, los “Vendedores”), (cada uno de tales contratos, un “Contrato de Compraventa”), TGLT adquirió de los Vendedores acciones representativas del 82,32% del capital social y de los votos de Caputo (la “Transacción”).

En el marco de la Transacción, TGLT acordó con cada uno de los Vendedores abonar el respectivo precio por la adquisición de las acciones de Caputo del siguiente modo, a saber: (a) el 48,90% del precio de adquisición fue abonado el 19 de enero de 2018, fecha de cierre de la Transacción; (b) un 25,92% del precio de adquisición deberá ser abonado por TGLT el 19 de enero de 2019; y (c) el restante 25,18% del precio de adquisición deberá ser abonado por TGLT, el 19 de enero de 2020 ((b) y (c), conjuntamente, el “Saldo de Precio”). A efectos de garantizar el pago del Saldo de Precio, la Sociedad obtuvo *stand by letters of credit* emitidas por Banco

Itaú Argentina S.A. e Itaú Unibanco S.A. Nassau Branch (conjuntamente, el “Banco Emisor”), a favor de cada uno de los Vendedores (la “Garantía por Saldo de Precio”).

En caso que TGLT no abonara el Saldo de Precio a alguno de los Vendedores en la fecha correspondiente y (a) dicho incumplimiento se mantuviere por treinta (30) días corridos; y (b) el Banco Emisor de la Garantía por Saldo de Precio no la hiciera efectiva dentro de los diez (10) días de haberle sido requerida por los Vendedores; entonces, uno o más Vendedores podrían resolver el respectivo Contrato de Compraventa y dejar sin efecto la Transacción.

Esta situación podría generar un efecto significativo adverso en las operaciones, los resultados y la condición financiera de TGLT, llegando incluso a impedir la Fusión.

La Comisión Nacional de Defensa a la Competencia (“CNDC”) podría no aprobar la Transacción

La Transacción fue oportunamente notificada a la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (“CNDC”) con fecha 26 de enero de 2018, y a la fecha del presente Prospecto se encuentra aún está sujeta a aprobación de la CNDC.

No es posible asegurar que la CNDC aprobará la Transacción, o si impondrá a TGLT que desinvierta la totalidad o una parte de los activos adquiridos mediante la Transacción, o si directamente rechazará la Transacción, lo que podría afectar adversamente su situación financiera y los resultados de las operaciones de las Sociedades Participantes. En caso que se produzca dicho rechazo, podría dejarse sin efecto la Fusión.

D. INFORMACIÓN FINANCIERA Y CONTABLE

De conformidad con los respectivos balances individuales especiales de fusión cerrados al 30 de junio de 2018 y el balance consolidado de fusión cerrado al 30 de junio de 2018 (adjuntos al presente Prospecto como **Anexo II**), a continuación se describen los principales indicadores financieros y contables de TGLT y Caputo:

Estado de Situación Financiera Especial Consolidado de Fusión

	TGLT S.A.	Caputo S.A.C.I. y F.	Reclasificació n	Ajustes / Eliminacione s	TGLT S.A. (luego de la fusión)
ACTIVO					
Activo no corriente					
Propiedades, planta y equipo	1.243	38.353	-	-	39.596
Activos intangibles	606	961	35.628	-	37.195
Propiedades de inversión	747.920	29.736	750.159	-	1.527.815
Inversiones en sociedades	3.273.106	245.146	(402.925)	(595.802)	2.519.525
Inventarios	743.386	-	-	-	743.386
Activos por Impuesto	447.905	-	(212.416)	-	235.489
Activos del contrato	600	-	-	-	600
Otros créditos	66.312	8.409	136.054	-	210.775
Créditos con partes relacionadas	74.014	40.055	-	-	114.069
Créditos por ventas	-	46.662	(28.971)	-	17.691
Total del activo no corriente	5.355.092	409.322	277.529	(595.802)	5.446.141
Activo corriente					
Inventarios	95.812	1.327	810	-	97.949
Otros créditos	103.113	160.350	33.256	-	296.719
Créditos con partes relacionadas	703.683	175.331	-	(6.600)	872.414
Créditos por ventas	14.723	1.054.317	-	-	1.069.040
Inversiones transitorias	-	1.203	(1.203)	-	-
Efectivo y equivalentes de efectivo	721.362	44.061	1.203	-	766.626
Total del activo corriente	1.638.693	1.436.589	34.066	(6.600)	3.102.748
Total del activo	6.993.785	1.845.911	311.595	(602.402)	8.548.889
PASIVO					
Pasivo no corriente					
Pasivo por Impuesto Diferido	-	8.402	(8.402)	-	-
Pasivos del contrato	1.482.214	-	-	-	1.482.214
Otras cuentas por pagar	702.417	12.536	-	-	714.953
Deudas con partes relacionadas	132.569	43.107	-	-	175.676
Préstamos	3.258.569	13.516	-	-	3.272.085
Otras cargas fiscales	12.083	7	-	-	12.090
Total del pasivo no corriente	5.587.852	77.568	(8.402)	-	5.657.018
Pasivo corriente					
Provisiones	34.008	4.300	111.838	-	150.146
Pasivos del contrato	123.177	333.924	-	-	457.101
Otras cuentas por pagar	826.340	50.814	206.589	127.956	1.211.699
Deudas con partes relacionadas	138.790	6.603	-	(6.600)	138.793
Préstamos	398.475	58.139	-	-	456.614
Otras cargas fiscales	12.491	110.951	-	-	123.442
Remuneraciones y cargas sociales	19.829	35.230	1.500	-	56.559
Deudas comerciales	80.426	444.624	70	-	525.120
Total del pasivo corriente	1.633.536	1.044.585	319.997	121.356	3.119.474
Total del pasivo	7.221.388	1.122.153	311.595	121.356	8.776.492
PATRIMONIO	(227.603)	723.758	-	(723.758)	(227.603)
Total del patrimonio y del pasivo	6.993.785	1.845.911	311.595	(602.402)	8.548.889

Estado de Situación Financiera Especial – TGLT

	Jun 30, 2018	Dic 31, 2017
Activo no corriente		
Propiedades, planta y equipo	1.243	1.286
Activos intangibles	606	405
Propiedades de inversión	747.920	15.828
Inversiones en sociedades	3.273.106	259.835
Inventarios	743.386	929.723
Activos por Impuesto	447.905	84.840
Activos del contrato	600	-
Otros créditos	66.312	151.350
Créditos con partes relacionadas	74.014	-
Total del activo no corriente	5.355.092	1.443.267
Activo corriente		
Inventarios	95.812	347.237
Otros activos	-	26.990
Activos destinados a la venta	-	73.331
Otros créditos	103.113	88.745
Créditos con partes relacionadas	703.683	527.553
Créditos por ventas	14.723	2.223
Efectivo y equivalentes de efectivo	721.362	1.734.079
Total del activo corriente	1.638.693	2.800.158
Total del activo	6.993.785	4.243.425
PATRIMONIO NETO	(227.603)	449.143
PASIVO		
Pasivo no corriente		
Pasivos por impuestos diferidos	-	131.347
Pasivos del contrato	1.482.214	1.022.079
Otras cuentas por pagar	702.417	22.508
Deudas con partes relacionadas	132.569	62.533
Préstamos	3.258.569	1.667.602
Otras cargas fiscales	12.083	12.168
Deudas comerciales	-	4.455
Total del pasivo no corriente	5.587.852	2.922.692
Pasivo corriente		
Provisiones	34.008	47.281
Otras cuentas por pagar	826.340	39.275
Pasivos del contrato	123.177	209.663
Deudas con partes relacionadas	138.790	107.680
Préstamos	398.475	342.832
Otras cargas fiscales	12.491	17.072
Remuneraciones y cargas sociales	19.829	23.363
Deudas comerciales	80.426	84.424
Total del pasivo corriente	1.633.536	871.590
Total del pasivo	7.221.388	3.794.282
Total del patrimonio neto y del pasivo	6.993.785	4.243.425

Estado de Resultado Especial y Otro Resultado Integral Especial – TGLT

	SEIS MESES	
	Jun 30, 2018	Jun 30, 2017
Ingresos por actividades ordinarias	178.527	304.172
Costo de las actividades ordinarias	(285.726)	(306.370)
Resultado bruto	(107.199)	(2.198)
Gastos de comercialización	(45.194)	(38.530)
Gastos de administración	(71.264)	(47.498)
Otros gastos operativos	(2.400)	-

Otros gastos	(474.580)	(255)
Valuación a valor razonable de propiedades de inversión	607.295	2.473
Venta de propiedades de inversión	-	43.627
Otros ingresos y egresos, netos	75.023	3.302
Resultado operativo	(18.319)	(39.079)
Resultado de inversiones en sociedades	407.373	615
Resultados financieros y por tenencia netos		
Diferencias de cambio	(1.174.820)	(13.687)
Ingresos financieros	27.415	6.354
Costos financieros	(248.177)	(34.748)
Resultado del período antes del Impuesto a las Ganancias	(1.006.528)	(80.545)
Impuesto a las Ganancias	448.021	33.743
Resultado del período	(558.507)	(46.802)
Otros resultados integrales		
Diferencia de conversión de una inversión neta en el extranjero	(44.273)	(2.253)
Total Otro resultado integral	(44.273)	(2.253)
Resultado integral total del período	(602.780)	(49.055)
Resultado por acción atribuible a los propietarios de la controladora		
Básico	(7,76)	(0,67)
Diluido	(1,60)	(0,67)

Estado de Situación Financiera Especial – Caputo

	<u>30/06/18</u>	<u>31/12/17</u>
	Miles de	Miles de
	Pesos	Pesos
ACTIVO		
ACTIVO NO CORRIENTE		
Propiedad, planta y equipo	38.353	26.564
Activos Intangibles	961	1.194
Propiedades de Inversión	29.736	29.757
Participación en Sociedades	245.146	188.251
Créditos con Partes Relacionadas	40.055	40.055
Otros Créditos	8.409	3.594
Créditos por Obras	46.662	11.392
TOTAL DEL ACTIVO NO CORRIENTE	409.322	300.807
ACTIVO CORRIENTE		
Inventarios	1.327	2.961
Créditos con Partes Relacionadas	175.331	42.932
Otros Créditos	160.350	133.013
Créditos por Obras	1.054.317	689.606
Inversiones	1.203	50.945
Efectivo y equivalentes de efectivo	44.061	90.816
TOTAL DEL ACTIVO CORRIENTE	1.436.589	1.010.273
TOTAL DEL ACTIVO	1.845.911	1.311.080
PATRIMONIO NETO		
Capital	167.958	167.958
Reservas	398.282	149.640

Otros Resultados Integrales	535	535
Resultados Acumulados	156.983	248.642
TOTAL PATRIMONIO NETO	723.758	566.775
ATRIBUIBLE A LOS PROPIETARIOS		
PASIVO		
PASIVO NO CORRIENTE		
Otras Deudas	12.536	8.887
Participación en Sociedades	43.107	1.818
Pasivos por Impuestos Diferidos	8.402	9.377
Cargas Fiscales	7	7
Préstamos y Deudas Bancarias y Financieras	13.516	19.161
TOTAL DEL PASIVO NO CORRIENTE	77.568	39.250
PASIVO CORRIENTE		
Otras Deudas	50.814	50.959
Deudas con Partes Relacionadas	6.603	1.455
Anticipos de Clientes	333.924	205.403
Previsiones	4.300	3.222
Cargas Fiscales	110.951	61.994
Remuneraciones y Cargas Sociales	35.230	28.698
Préstamos y Deudas Bancarias y Financieras	58.139	39.126
Comerciales	444.624	314.198
TOTAL DEL PASIVO CORRIENTE	1.044.585	705.055
TOTAL DEL PASIVO	1.122.153	744.305
TOTAL DEL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	1.845.911	1.311.080

Estado de Resultado Especial y Otro Resultado Integral Especial – Caputo

	<u>30/06/18</u>	<u>30/06/17</u>
	<u>Miles de Pesos</u>	<u>Miles de Pesos</u>
Ingresos Operativos Netos	1.356.642	1.180.944
Ventas Bienes de Cambio	13.231	131
Costo de Ventas	(5.669)	(64)
Gastos Operativos	(1.104.606)	(988.910)
Resultado Bruto		
Ganancia (Pérdida)	259.598	192.101
Gastos de Administración	(89.306)	(49.260)
Gastos de Comercialización	(55.862)	(66.516)
Otros Gastos Operativos	(18.907)	(16.396)
Otros Ingresos y Egresos	5.923	1.587
Resultado Inversión Sociedades Art. 33	38.083	101.013
Resultado Operativo	139.529	162.529
Resultados Financieros y por Tenencia		
Generados por activos		
-Diferencia de Cambio y Actualizaciones	71.118	2.667
-Resultado Operaciones Bonos	7.160	888
-Intereses	9.497	5.479

Generados por pasivos		
-Diferencia de Cambio y Actualizaciones	(9.852)	(3.408)
-Intereses	(7.693)	(10.168)
(Pérdida) Ganancia neta antes del impuesto a las ganancias	209.759	157.987
Impuesto a las Ganancias	(52.776)	(19.679)
(Pérdida) Ganancia neta	156.983	138.308
Otros Resultados Integrales		
Resultado Sucursales	0	0
Efecto en el impuesto a las ganancias	0	0
Otros Resultados Integrales, neto del impuesto a las ganancias	0	0
Resultado Integral total del período, neto del impuesto a las ganancias	156.983	138.308

Indicadores Históricos al 30 de Junio de 2018

Indicador	Fórmula	TGLT	Caputo	Fusionadas
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	1,00	1,38	0,99
Solvencia	Patrimonio Neto / Pasivo	(0,03)	0,64	(0,03)
Inmovilización del Capital	Activo no Corriente / Activo Total	0,77	0,22	0,64

E. LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES DE LA FUSIÓN

La presente sección contiene una síntesis de la principal información de TGLT y Caputo referida a sus datos registrales, capital social, integración actual de sus órganos de administración y fiscalización, y sus actividades principales.

1. TGLT S.A.

Introducción

TGLT es una sociedad anónima constituida y regulada por las leyes de la República Argentina, inscripta ante la Inspección General de Justicia bajo el Nro. 6967 del Libro 28, Tomo - de Sociedades Anónimas con fecha 13 de junio de 2005. La oficina principal de la Compañía está ubicada en Raúl Scalabrini Ortiz 3333, Piso 1º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina. (C1425DCB). El número de teléfono de la Compañía es 0800 888 8458 y la dirección de su sitio web es www.tglt.com.

TGLT fue fundada por Federico Weil en 2005 con el objetivo inicial de ser la primera compañía integrada de bienes raíces en Argentina, y participar activamente en la institucionalización de la industria del desarrollo inmobiliario argentino, aprovechando las oportunidades de mercado en ese momento. Durante las últimas décadas, la mayor parte de las desarrolladoras de bienes raíces en otros países de América Latina se han consolidado, lo que a su vez ha dado lugar a una industria de bienes raíces más institucionalizada, logrando el acceso a los mercados internacionales de capitales y experimentando un crecimiento sustancial. Al mismo tiempo, la industria de desarrollo de bienes raíces en Argentina continuó estando muy fragmentada y compuesta principalmente por pequeñas empresas con poco o ningún acceso a los mercados de capitales. TGLT ha tratado de ser la empresa líder en la transformación de su industria y ponerla en consonancia con las tendencias que prevalecen en los mercados más desarrollados.

El capital social de TGLT asciende a la suma de \$71.993.485 y se encuentra representado por 71.993.485 acciones ordinarias, de valor nominal \$1 y con derecho a 1 voto por acción.

Desde su fundación en 2005, TGLT ha desarrollado proyectos residenciales multifamiliares y de uso mixto para la venta en Buenos Aires y Rosario, Argentina, y en Montevideo, Uruguay, enfocados en segmentos de ingresos medios a altos. Actualmente, cuenta con 10 grandes proyectos residenciales en desarrollo, que constan de 52 edificios y de aproximadamente 425.641 metros cuadrados de área vendible, y ha identificado varios sitios adicionales de primera y acciones concretas que se encuentran en proceso de evaluación para la adquisición y desarrollo.

El modelo de negocio residencial de TGLT se basa en su trayectoria probada de identificación y desarrollo de terrenos de primera calidad y la construcción de proyectos de vivienda de alta calidad. Cuenta con un equipo altamente cualificado, cuyas habilidades abarcan todas las áreas clave de desarrollo de bienes raíces y operaciones, incluyendo, entre otros, la identificación y adquisición de terrenos, concesión de licencias por parte del gobierno, gestión de proyectos, comercialización y ventas. Este equipo experimentado, junto con la estandarización de procesos y herramientas sofisticadas de gestión le permite lanzar constantemente nuevos proyectos, así como llevar a cabo con éxito un gran número de proyectos al mismo tiempo.

Participa en sus proyectos, ya sea de forma independiente o con socios estratégicos, en todos los casos totalmente comprometidos con cada proyecto, en línea con los objetivos de sus accionistas. Al invertir en forma conjunta, selecciona a sus socios de co-inversión sobre la base

de sus experiencias en inversión, administración y desarrollo de propiedades similares, y mantiene el control de las propiedades.

Administra y participa de todos los aspectos de sus desarrollos inmobiliarios, desde la búsqueda y adquisición de la tierra, diseño de los productos, marketing, ventas, gestión de la construcción, compra de suministros, servicios post-venta, y la planificación financiera, con la asistencia de empresas especializadas en cada etapa del desarrollo. Si bien las decisiones y el control de estas funciones permanecen a su cargo, la ejecución real de determinadas funciones, tales como las etapas de arquitectura y construcción, están a cargo de empresas especializadas bajo su amplia supervisión. Este modelo de negocio permite alcanzar la excelencia en la producción para cada ubicación y segmento, garantizar la gestión eficaz de capital de trabajo y elegir el mejor socio posible para cada aspecto de la obra, todo mientras mantiene una estructura organizativa capaz de adaptarse a los cambios en el volumen de negocio.

Una vez que se adquiere un terreno, la intención de TGLT es poner en marcha el proyecto, o la primera fase del proyecto, en un plazo de tres a nueve meses siguientes a la entrega de la tierra. La estrategia es adquirir tierras donde se considere posible el desarrollo con comodidad en cuanto al tipo y tamaño de proyecto adecuado para ese terreno concreto y en la mayoría de los casos, se busca obtener un permiso de despacho previo (“dispone”) de las autoridades de planificación antes de la ejecución de transferencia de tierras. No participa en el negocio especulativo de land banking, ni pretende obtener permisos especiales para desarrollar sus proyectos, excepto en relación a la evolución de desarrollos de uso mixto, que normalmente requieren aprobaciones excepcionales, con el fin de acelerar la renovación de su capital en su negocio residencial. Por lo general, la construcción se inicia dentro de los primeros seis meses a un año del lanzamiento comercial y tarda entre 20 y 30 meses para terminar la construcción de un edificio, dependiendo de su tamaño y complejidad. La entrega de un edificio toma típicamente entre tres y seis meses, una vez más, dependiendo de su tamaño y complejidad.

Aproximadamente 15 oportunidades de inversión son recibidas mensualmente por su equipo encargado de la revisión de los nuevos desarrollos. Nuevas oportunidades de inversión provienen de su equipo de exploradores que buscan dentro de áreas geográficas target o que sean remitidas directamente por los propietarios y corredores. Porque ha sido un actor activo y uno de los mayores adquirentes de tierras urbanas para desarrollo en los últimos diez años, TGLT recibe relativamente mejores oportunidades de terrenos y es vista por los vendedores como contraparte atractiva. Su equipo analiza cada oportunidad de inversión basado en los aspectos técnicos, económicos, legales y comerciales. Sobre una base mensual, se seleccionan dos o tres oportunidades que coincidan con los criterios de inversión para su posterior análisis por un equipo interdisciplinario formado por miembros de sus departamentos de diseño, construcción, comercial, legales y financiero. Evalúa la viabilidad de una oportunidad con un esquema básico del proyecto generado con un análisis preliminar sobre el mercado potencial, las tendencias demográficas y socioeconómicas, las regulaciones, la zonificación, parámetros de construcción y la viabilidad económico-financiera. En esta etapa, suele abrir negociaciones preliminares con el vendedor de la propiedad como parte del proceso de formación de precios, incluidas las posibles condiciones de pago.

Si como resultado de este proceso, la oportunidad se considera viable, el análisis de viabilidad se presenta a su equipo de gestión que, a su vez, puede decidir continuar explorando la oportunidad de inversión mediante la realización de un proceso de auditoría que consiste en:

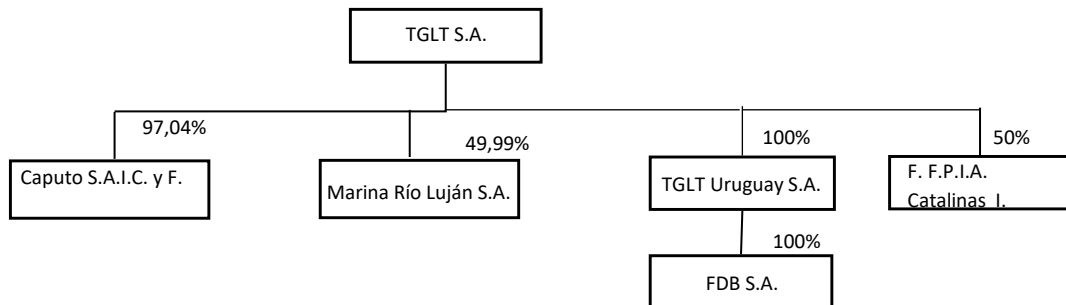
- Planificación: Confirmación de los parámetros de zonificación del sitio (zonificación, densidad, vecinos, etc.); revisión de potencial de puesta en fase de proyecto y la infraestructura necesaria (acceso a sitios y servicios públicos);

confirmación del concepto del proyecto; estimación de los costos del proyecto en base a los valores de mercado; y evaluación del riesgo de sitio (medio ambiente, seguridad, beligerancia de vecinos, etc.).

- Comercialización: Proporcionar inteligencia de mercado preliminar; validar las hipótesis comerciales: valores de precio/alquiler, términos del contrato, comisiones, venta/arrendamiento, mezcla de productos; y recomendación de terminaciones/servicios.
- Legal e Impositivo: Apoyo a la determinación de la estructura de operación más eficiente; conducción de negociaciones con la contraparte; y ejecución del memorando de entendimiento.
- Desarrollo de negocios y finanzas: provisión de inputs pro-forma: gastos generales y administrativos, gastos de financiación, comercialización e impuestos, etc.; evaluación de la viabilidad financiera; determinación de las posibilidades de financiación y los costes externos; y desarrollo de la estrategia de inversión.

Con base en los resultados de este análisis, la gestión prepara un modelo financiero y un memorando de inversión con una descripción detallada de la oportunidad de inversión, que se presenta al Directorio. El memorando de inversión incluye la siguiente información: una descripción detallada del proyecto, tesis de inversión y razón de ser en forma estratégica, programación del proyecto, viabilidad técnica, caso de negocio (incluyendo las hipótesis básicas, financiación, etc.), retorno y sensibilidades, estados financieros proyectados y próximos pasos. Si el Directorio opta por proceder con la oportunidad de inversión particular, el proyecto continúa con la etapa de estructuración de financiamiento y adquisición del sitio, que incluye la negociación y ejecución de la documentación final con el vendedor.

El siguiente diagrama ilustra nuestra estructura organizativa actual. Los porcentajes indican la participación mantenida.



La Compañía lleva a cabo el desarrollo de sus proyectos inmobiliarios a través de TGLT S.A. o de sus Subsidiarias. Marina Río Luján S.A. es propietaria del terreno donde se está llevando a cabo el proyecto Venice. TGLT Uruguay S.A. es una sociedad de inversión en Uruguay, que actúa como compañía holding para nuestros proyectos en ese país. FDB S.A. es una sociedad mercantil domiciliada en Montevideo, República Oriental del Uruguay, la cual lleva a cabo el proyecto inmobiliario Forum Puerto del Buceo en la localidad de Montevideo, Uruguay. El resto de los proyectos es llevado a cabo directamente por TGLT S.A.

Directores y Comité de Auditoría

De acuerdo con el Estatuto de TGLT, su actual Directorio está compuesto por entre 6 y 9 directores titulares y la misma cantidad de directores suplentes que permanecerán en sus cargos durante 3 ejercicios, y podrán ser reelegidos de manera indefinida.

La tabla que se encuentra debajo de este párrafo describe la composición actual del Directorio, de conformidad con lo resuelto en las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de accionistas celebradas el 14 de abril de 2016 (junto a la reunión de Directorio de distribución de cargos del mismo día), el 20 de abril de 2017, y el 26 de abril de 2018:

Director	Cargo	Vencimiento de mandato	Fecha de designación	Carácter	CUIT
Federico Nicolás Weil	Presidente y Director Titular	Asamblea que aprueba los Estados Contables al 31 de diciembre de 2018	Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de fecha 14 de abril de 2016	No independiente	20-23124209-1
Darío Ezequiel Lizzano	Vicepresidente y Director Titular	Asamblea que aprueba los Estados Contables al 31 de diciembre de 2018	Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de fecha 14 de abril de 2016	No independiente	20-18311514-7
Mariano S. Weil	Director titular	Asamblea que aprueba los Estados Contables al 31 de diciembre de 2018	Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de fecha 14 de abril de 2016	No independiente	23-25021368-1
Carlos Palazón	Director titular	Asamblea que aprueba los Estados Contables al 31 de diciembre de 2018	Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de fecha 14 de abril de 2016	No independiente	20-21980024-0
Alejandro Emilio Marchionna Faré	Director titular	Asamblea que aprueba los Estados Contables al 31 de diciembre de 2018	Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de fecha 14 de abril de 2016	Independiente	20-12639419-6
Mauricio Wior	Director titular	Asamblea que aprueba los Estados Contables al 31 de diciembre de 2018	Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de fecha 14 de abril de 2016	Independiente	23-12746435-9
Alejandro Belio	Director suplente	Asamblea que aprueba los Estados Contables al 31 de diciembre de 2018	Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de fecha 14 de abril de 2016	No independiente	20-12089427-8
Rodrigo Javier Lores Arnaiz	Director suplente	Asamblea que aprueba los Estados Contables al 31 de diciembre de 2018	Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de fecha 20 de abril de 2017	No independiente	20-22157386-3
Fernando Saúl Zoppi	Director suplente	Asamblea que aprueba los Estados Contables al 31 de diciembre de 2018	Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de fecha 14 de abril de 2016	No independiente	20-24765290-7
Pedro Eugenio Aramburu	Director suplente	Asamblea que aprueba los Estados Contables al 31 de diciembre de 2018	Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de fecha 14 de abril de 2016	No independiente	20-22430890-7
Daniel Alfredo Vicien	Director suplente	Asamblea que aprueba los Estados Contables al 31 de diciembre de 2018	Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de fecha 14 de abril de 2016	Independiente	20-12943886-0

Director	Cargo	Vencimiento de mandato	Fecha de designación	Carácter	CUIT
Luis Armando Rodrigues Villasuso	Director Suplente	Asamblea que aprueba los Estados Contables al 31 de diciembre de 2018	Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de fecha 14 de abril de 2016	Independiente	20-12045632-7

De conformidad con lo requerido por el artículo 109 de la Ley 26.831, de entre los miembros del Directorio se conforma un Comité de Auditoría. El Comité de Auditoría de TGLT está compuesto por tres miembros designados por el Directorio, dos de los cuales son independientes bajo las Normas de la CNV. Los miembros del Comité de Auditoría de TGLT cuentan con versación en temas empresarios, financieros o contables. En la actualidad, su composición es la siguiente:

Nombre	Cargo
Alejandro Marchionna Faré	Presidente
Mauricio Wior	Miembro Titular
Carlos Alberto Palazón	Miembro Titular
Daniel Alfredo Vicien	Miembro Suplente
Luis Rodríguez Villasuso	Miembro Suplente

Comisión Fiscalizadora

Por su parte, la Comisión Fiscalizadora de TGLT está compuesta por tres miembros titulares y tres suplentes. Los miembros son designados por el término de tres años, y su ejercicio finaliza en la fecha de la asamblea de accionistas que resuelva la aprobación de los estados contables para el ejercicio anual.

La siguiente tabla muestra la conformación actual de la Comisión Fiscalizadora, cuyos miembros fueran elegidos en las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de accionistas celebradas el 14 de abril de 2016 (Sres. Gajst, Arrieta, Celso y Sasiain), el 20 de abril de 2017, y el 26 de abril de 2018 (Serrano Redonnet y Klein). De acuerdo con la Resolución Técnica No. 15 del Consejo de Ciencias Económicas y la Sección III, Capítulo III del Título II de las Normas de la CNV, todos los miembros de la Comisión Fiscalizadora son independientes.

Nombre	Cargo	Profesión
Ignacio Fabián Gajst	Síndico Titular	Contador público
Fernando Gustavo Sasiain	Síndico Titular	Abogado
Ignacio Arrieta	Síndico Titular	Abogado
Silvana Elisa Celso	Síndico Suplente	Contadora pública
Diego María Serrano Redonnet	Síndico Suplente	Abogado
Alfredo Germán Klein	Síndico Suplente	Abogado

Capital Social

El capital social de TGLT es de \$71.993.485 y está conformado por 71.993.485 acciones ordinarias, con derecho a un voto por acción y de valor nominal \$1 por acción, las cuales se encuentran totalmente integradas.

Accionistas

A continuación, se detallan los principales accionistas de TGLT:

Accionistas	Acciones	%
Federico Nicolás Weil	13.806.745	19,2%
PointArgentum Master Fund LP (ADR)	10.160.820	14,1%
Bienville Argentina Opportunities Master Fund LP (ADR)	9.477.534	13,2%
IRSA Propiedades Comerciales S.A.	3.003.990	4,2%
Otros Tenedores de American Depositary Receipts (ADRs)	18.556.400	25,8%
Otros tenedores de acciones ordinarias	16.987.996	23,5%
Total Capital Social	71.993.485	100%

Principales disposiciones estatutarias

A continuación se describen las principales disposiciones del Estatuto de TGLT vigente a la fecha de este Prospecto:

Asambleas:

Las Asambleas serán citadas de acuerdo con lo dispuesto por las disposiciones legales vigentes y según la convocatoria que se trate, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 237 de la LGS, para el caso de Asamblea unánime.

El quórum para asambleas ordinarias tanto en primera como en segunda convocatoria se rige por el artículo 243 de la LGS. El quórum para asambleas extraordinarias en primera convocatoria se rige por el artículo 244 de la LGS. En segunda convocatoria, la asamblea extraordinaria solamente podrá reunirse si asisten por lo menos accionistas que representen el 40% de las acciones con derecho a voto.

Tanto para el caso de la asamblea ordinaria en primera convocatoria, como para la asamblea extraordinaria en primera y segunda convocatoria, las mismas podrán celebrarse a distancia, pudiendo participar los accionistas, y/o sus apoderados, por otros medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras, asegurándose en todo momento la igualdad de trato entre todos los participantes y computándose los accionistas que participaren a distancia a los efectos del quórum y mayorías. En el acta correspondiente deberá dejarse debidamente asentado

qué accionistas han participado a distancia de la asamblea y a través de qué método de comunicación.

A los fines de celebrar una asamblea a distancia deberán seguirse las disposiciones establecidas en el artículo 61 del Decreto 1023/2013. Las decisiones se adoptarán por mayoría absoluta de los votos presentes, in situ o en forma remota, que puedan emitirse en la respectiva decisión, y que en ningún caso podrá ser inferior al 40% de las acciones con derecho a voto. Para el caso de la asamblea ordinaria en segunda convocatoria, las mayorías se rigen por el artículo 243 de la LGS.

Dividendos:

Los dividendos a pagar de la Compañía se contabilizan como un pasivo en el ejercicio en el cual son aprobados por la asamblea de accionistas. De acuerdo con la legislación argentina, los dividendos sólo pueden ser pagados con ganancias realizadas y líquidas que resulten de un balance anual auditado y confeccionado de acuerdo con las normas contables vigentes en Argentina y las Normas de la CNV, aprobado por la asamblea de accionistas. El Directorio de una sociedad argentina que hace oferta pública de sus acciones puede declarar dividendos provisorios, en cuyo caso los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora serán ilimitada y solidariamente responsables del pago de ese dividendo si los resultados no asignados al cierre del ejercicio en que se hubiera declarado el dividendo no hubieran sido suficientes para permitir el pago de ese dividendo.

De acuerdo con la LGS y conforme a lo previsto en el estatuto social de TGLT, TGLT debe efectuar una reserva legal no menor del 5% de las ganancias realizadas y líquidas que arroje el estado de resultados del ejercicio hasta alcanzar el 20% del capital social en circulación. La reserva legal no está disponible para su distribución a los accionistas.

Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las tenencias, dentro del plazo establecido por las normas vigentes. Todos los dividendos aprobados por la Asamblea y no cobrados prescriben a favor de TGLT luego de transcurrido el plazo legal de prescripción desde su puesta disposición.

Directores:

La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por entre 6 (seis) y 9 (nueve) miembros titulares, según lo determine la Asamblea, e igual número de miembros suplentes, de los cuales al menos 2 (dos) miembros titulares y 2 (dos) miembros suplentes deberán reunir los requisitos de independencia establecidos por las normas de la Comisión Nacional de Valores vigentes en cada momento. Cuando se designe a cada miembro suplente, se deberá dejar constancia respecto de a qué miembro titular reemplazará en caso de vacancia, y, en caso de producirse una vacante en el Directorio de la Sociedad por cualquier razón, la misma será cubierta por el miembro suplente designado para reemplazar al miembro titular que debe ser reemplazado.

Los directores permanecerán en sus cargos por el término de 3 (tres) ejercicios y podrán ser reelegidos en forma indefinida, siendo válidos sus mandatos hasta la elección de sus reemplazantes. Los directores titulares y suplentes serán elegidos por mayoría de votos en las Asambleas Ordinarias.

Todos los directores, cualquiera sea su país de residencia deberán constituir un domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o en el Gran Buenos Aires, donde serán avisados por escrito, personalmente o vía fax (con confirmación de recepción) de las reuniones de Directorio. El Directorio se reunirá al menos una vez por mes o, con menor periodicidad, en caso que lo requiera cualquiera de sus miembros titulares o de la Comisión Fiscalizadora. Cualquier director

titular o miembro de la Comisión Fiscalizadora mediante comunicación por escrito, con indicación de los puntos a tratarse, podrá solicitar al Presidente que convoque a una reunión. En este caso, la reunión deberá ser convocada dentro del quinto día hábil de recibida la comunicación. Si transcurrido ese plazo no lo hiciese, el requirente podrá efectuar válidamente la convocatoria.

Toda convocatoria deberá ser efectuada con no menos de 5 (cinco) días de anticipación a la celebración de la reunión vía fax (con confirmación de recepción) o correo electrónico (con acuse de recibo, dirigido a la dirección de correo electrónico registrada por cada director), consignando la fecha, hora, lugar de celebración de la reunión y el orden del día a considerar, acompañándose la documentación necesaria, para decidir acerca de los puntos a tratar. La inobservancia de estas formalidades será causal de nulidad de la convocatoria, excepto cuando las circunstancias razonablemente exigieren que los avisos se efectúen con una anticipación menor.

El Directorio se organizará en su primera sesión, designando de su seno un Presidente, un Vicepresidente Primero y un Vicepresidente Segundo. En caso de fallecimiento, ausencia o renuncia del Presidente, ejercerá sus funciones el Vicepresidente Primero; y, en ausencia de este último, el Vicepresidente Segundo. En caso de fallecimiento, ausencia o renuncia de todos ellos, el Directorio designará de su seno sus reemplazantes hasta la próxima organización del Directorio, o hasta que reingrese el titular, según sean las causas que determinen la falta de Presidente, del Vicepresidente Primero y del Vicepresidente Segundo.

La participación de la mayoría absoluta de sus miembros (sea en forma presencial o a distancia) bastará para la eficacia y validez de las deliberaciones y resoluciones del Directorio en todos los asuntos que le son atribuidos por estos Estatutos. Las decisiones en las reuniones de Directorio de la Sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de sus miembros participantes (sea en forma presencial o a distancia) de la reunión de que se trate (teniendo el Presidente, el Vicepresidente Primero y el Vicepresidente Segundo del Directorio, todos ellos, doble voto en caso de empate); estableciéndose sin embargo que se requerirá la participación en la reunión y voto afirmativo de al menos el setenta y cinco por ciento de los directores (o, en caso que la aplicación de este porcentaje arrojaré un número no entero, la participación de un número de directores igual al número entero menor más próximo a ese resultado) para la eficacia y validez de decisiones sobre ciertas materias expresamente consignadas en el estatuto social.

El Directorio podrá funcionar con sus miembros presentes y/o comunicados entre sí por otros medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras, asegurándose en todo momento la igualdad de trato entre todos los participantes y computándose a los efectos del quórum y las mayorías tanto los directores presentes como aquellos que participen de la reunión a distancia por otros medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras. En las actas se deberá dejar constancia expresa de los nombres de los directores que han participado a distancia así como también del medio de transmisión utilizado para la comunicación con los miembros presentes. Los miembros de la Comisión Fiscalizadora deberán dejar expresa constancia de la regularidad de las decisiones adoptadas.

Fiscalización:

La fiscalización de TGLT está a cargo de una Comisión Fiscalizadora, integrada por tres miembros titulares y tres miembros suplentes que serán elegidos por la Asamblea Ordinaria. Los integrantes de la Comisión Fiscalizadora permanecerán en sus cargos por tres ejercicios y podrán ser reelegidos en forma indefinida.

La Comisión Fiscalizadora, en su primera reunión, designará un presidente y un reemplazante que suplirá al mismo en caso de licencia, ausencia, enfermedad o fallecimiento. Se reunirá por

lo menos una vez cada tres meses a pedido de cualquiera de sus miembros o del Directorio, dentro de los diez días de formulado el pedido al presidente y quedará válidamente constituida con la presencia de al menos 2 miembros.

Las decisiones serán adoptadas por mayoría absoluta de votos presentes. Se labrará acta de cada reunión y de las decisiones que se adopten, las que se asentarán en el Libro de Actas que se lleve al efecto. Si hubiera un miembro de la Comisión Fiscalizadora disidente podrá fundar su voto y tendrá los derechos, atribuciones y deberes del artículo 294 de la LGS.

El presidente tiene facultades representativas de la Comisión Fiscalizadora ante el Directorio.

Cierre de ejercicio:

El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Liquidación:

Estará a cargo del Directorio actuante en ese momento, o de una comisión liquidadora que deberá designar la Asamblea, procediéndose en ambas circunstancias bajo la vigilancia directa de la Comisión Fiscalizadora. Cancelado el pasivo (incluyendo los gastos de la liquidación) y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata de las respectivas integraciones.

Corrección del valor de conversión

La Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas y el Directorio de TGLT autorizaron, con fecha 20 de abril y 11 de mayo de 2017, respectivamente, la emisión de obligaciones negociables subordinadas convertibles en acciones de la Sociedad por un valor nominal total de US\$ 150.000.000 y con fecha de vencimiento correspondiente al décimo aniversario a partir de la fecha de emisión (las “Obligaciones Negociables Convertibles”). Las Obligaciones Negociables Convertibles otorgan a los tenedores de la mismas el derecho a convertirlas en acciones ordinarias de TGLT en cualquier momento a partir de la fecha de la emisión, pero siempre antes de la fecha de vencimiento, de conformidad de la relación de canje que oportunamente corresponda de acuerdo a los términos y condiciones expuestos en el prospecto “*Obligaciones Negociables Subordinadas Convertibles en Nuevas Acciones Ordinarias por un monto de hasta US\$ 150.000.000 con vencimiento en el año 2027*” y en el contrato de fideicomiso respectivo (conforme fuera modificado mediante el Supplemental Indenture de fecha 20 de abril de 2018) (el “Convenio de Fideicomiso”). Las Obligaciones Negociables Convertibles se ofrecieron mediante (i) una oferta pública local dirigida exclusivamente a “inversores calificados” en Argentina (según se los define en el artículo 12 de la Sección II del Capítulo VI del Título II de las Normas de la CNV); y (ii) una oferta internacional no registrada en los Estados Unidos de América, dirigida (1) a inversores acreditados (“*accredited investors*”) en los Estados Unidos de América, en virtud de la exención de los requisitos de registro de la Ley de Títulos Valores Estadounidense sobre la base de la Regulación D de dicha ley, y (2) a personas no estadounidenses (“*non-U.S. persons*”) en transacciones fuera de los Estados Unidos de América (“*offshore transactions*”), en virtud de la exención de los requisitos de registro de la Ley de Títulos Valores Estadounidense sobre la base de la Regulación S de dicha ley. Las Obligaciones Negociables Convertibles pueden convertirse en cualquier momento a partir de la fecha de emisión a opción de sus tenedores, pero siempre con anterioridad a la fecha de vencimiento. Las Obligaciones Negociables Convertibles fueron emitidas en fecha 4 de agosto de 2017.

A la fecha del presente Prospecto, el valor de conversión en relación a Obligaciones Negociables Convertibles es de US\$ 0,50 por acción de TGLT (el “Precio de Conversión”). A la

fecha del presente Prospecto se registraron conversiones de US\$ 822.000 Obligaciones Negociables Convertibles, en virtud de lo cual se han emitido 1.644.000 nuevas acciones ordinarias de valor nominal \$1 (Pesos uno) y con derecho a 1 (un) voto por acción. Como consecuencia de ello, el monto de Obligaciones Negociables Convertibles en circulación a la fecha de este Prospecto es de US\$ 149.178.000.

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 13.04(b) del Convenio de Fideicomiso, y teniendo presente que el valor implícito de emisión de las acciones de TGLT bajo la Relación de Canje es de US\$ 0,451, la emisión de nuevas acciones de TGLT como resultado de la Fusión causará una corrección del Precio de Conversión, quedando el Precio de Conversión fijado en US\$ 0,495 por acción de TGLT.

Para mayor información sobre las Obligaciones Negociables Convertibles véase el prospecto “*Obligaciones Negociables Subordinadas Convertibles en Nuevas Acciones Ordinarias por un monto de hasta US\$ 150.000.000 con vencimiento en el año 2027*”; el que se encuentra a disposición de los interesados en el domicilio social de la Compañía sito en Raúl Scalabrini Ortiz 3333, 1° Piso, Ciudad de Buenos Aires y en la página web www.tgl.com. También puede ser consultado en la página web de la CNV (www.cnv.gob.ar) en la sección “Información Financiera” correspondiente a la Sociedad donde se encuentra publicado bajo el ID 4-499940-D del 10 de julio de 2017.

2. Caputo S.A.I.C. y F.

Introducción

Caputo es una sociedad anónima constituida y regulada por las leyes de la República Argentina, inscripta ante la Inspección General de Justicia bajo el Nro. 3 del Folio 242, Libro 45, Tomo “A” de Estatutos Nacionales con fecha 12 de enero de 1939. Caputo tiene su domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y su domicilio en la calle Miñones 2177, de esa ciudad.

Caputo tiene por actividad principal la construcción, refacción, ampliación, instalación de obras inmobiliarias en general, públicas y privadas, para fines civiles, industriales, comerciales, militares o navales, dentro o fuera del país; y la compra, venta, permuta, alquiler, comodato, leasing, cesión fiduciaria, hipoteca, gravamen, mantenimiento o administración de todo tipo de inmuebles, instalaciones o terrenos, cualquiera sea su destino.

El capital social de Caputo asciende a la suma de \$167.959.080 y se encuentra representado por 167.959.080 acciones ordinarias, escriturales, de valor nominal \$1 y con derecho a 1 voto por acción.

Al 30 de junio de 2018 las principales operaciones de la compañía son:

Axion DHT

En septiembre de 2017 Axion Energy Argentina S.A. aceptó la oferta para la fabricación, construcción y montaje de fundaciones, cañerías enterradas y cañeros de la planta DIESEL HYDROTREATER (“DHT”), ubicado dentro de la Refinería de AXION Energy Argentina S.A., en la Ciudad de Campana, Provincia de Buenos Aires, Argentina. El monto de la obra es de \$ 201,5 millones más IVA, siendo el plazo de ejecución de 10 meses. Al 30 de junio del 2018 el grado de avance es de 55%.

Sanatorio Itoiz

En el mes de mayo de 2017, se firmó el contrato con la Unión del Personal Civil de la Nación para la ampliación del Sanatorio Itoiz, ubicado en la calle Plaggio N° 163/165 de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. La obra consiste en la provisión de mano de obra y materiales para la construcción de 8500 m² en un subsuelo y 12 pisos. El monto de la Obra es de \$ 441,5 millones IVA incluido, a ejecutar en un plazo de 24 meses. El grado de avance de la obra al 30 de junio de 2018 es del 11%.

Hotel IQ – SLS Lux

En el mes de enero de 2017, Hotel IQ S.A. aceptó la propuesta para la construcción de las obras un emprendimiento inmobiliario en el barrio de Puerto Madero, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se trata de un proyecto de usos mixtos con residencias y hotel denominado SLS Lux. El precio fijado de la obra fue de \$ 720 millones más IVA, siendo el plazo de ejecución de 28 meses. Al 30 de junio de 2018 el grado de avance era del 51%.

Nucleoeléctrica Argentina S.A. (N.A.S.A) – ACQ

El 17 de enero de 2017 se firmó un contrato ajuste alzado entre Caputo S.A.I.C. y F. y Nucleoeléctrica Argentina S.A. (NASA) para la ejecución de la Ingeniería, Provisión, Montaje, Terminaciones Civiles, y Puesta en Marcha de los Sistemas de Edificio para el Almacenamiento en Seco de los Elementos Combustibles Quemados (ASECQ) de la CNAI, en la localidad de Lima, provincia de Buenos Aires. El monto de la obra asciende a la suma de \$ 495,8 millones IVA incluido, con un plazo de ejecución de veinte meses. Al 30 de junio de 2018 el grado de avance es de 47%.

Madero Harbour S.A. - Harbour Tower

La empresa Madero Harbour S.A. aceptó la oferta para la ejecución de la obra Excavaciones, Demoliciones, y Estructura de Hormigón Armado, Fundaciones, y Subsuelos del edificio Harbour Tower ubicado en el Dique 1 de Puerto Madero, en la Ciudad de Buenos Aires. El Precio de la obra se fijó en \$ 215,4 millones más IVA a valores de abril de 2016. El plazo de ejecución es de 16 meses. Al 30 de junio de 2018 el grado de avance era del 64%.

CNEA - Reactor de Investigación

El día 2 de diciembre de 2015, la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA) comunicó la pre-adjudicación de las obras civiles correspondientes al reactor de investigación multipropósito RA-10. El contrato fue firmado el 25 de enero de 2016. Dicho reactor está destinado a aumentar la producción de radioisótopos con fines medicinales en la localidad de Ezeiza, provincia de Buenos Aires. Las instalaciones cuentan con el Edificio Principal del Reactor con una estructura de hormigón especial, edificios de guía de neutrones, edificios auxiliares, torres de enfriamiento, agua de incendio y reservas. La superficie de la misma es de 24.570 m², el plazo de ejecución es de 42 meses y el monto es de \$ 796,7 millones IVA incluido. Al 30 de junio de 2018 el grado de avance era del 45%.

PRO.CRE.AR – Estación Sáenz

La UTE Grupo Farallón Desarrollos Inmobiliarios S.A. – Caputo S.A.I.C y F. – Eleprint S.A. firmó un contrato con el BANCO HIPOTECARIO S.A. en su carácter de Fiduciario del

Fideicomiso Administrativo y Financiero “PRO.CRE.AR” dentro del marco del decreto del poder ejecutivo nacional n° 902/12 (b.o. 13-06-12). Programa de crédito argentino del bicentenario para la vivienda única y familiar “PRO.CRE.AR”. El objeto del contrato es la construcción de 20.300 m² en seis edificios de viviendas (cuatro de ellos de 12 pisos, y dos de 7 pisos) localizados en el predio Estación Sáenz, en el barrio de Nueva Pompeya de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La participación de Caputo S.A.I.C. y F. dentro de la UTE es del 33%. El importe básico de la obra es de \$ 210,3 millones. El proyecto ejecutivo tendrá una duración de tres meses, siendo el plazo de la obra de 16 meses. El grado de avance al 30 de junio de 2018 es del 99%.

Coca Cola – Edificio Corporativo

Se trata de un contrato celebrado con Servicios y Productos para Bebidas Refrescantes S.R.L. (Coca Cola de Argentina) para la construcción del Edificio Corporativo ubicado en Vedia 9040, Capital Federal. Los trabajos corresponden a obra de hormigón y albañilería y el edificio se desarrollará en 3 subsuelos, PB y 15 pisos. La intención es obtener el certificado LEED PLATINIUM. El plazo de la obra es de 22 meses y la superficie de la misma es de 18.390 m². El monto del contrato es de \$ 178,5 millones. Los trabajos se encuentran finalizados a la fecha del presente prospecto.

Macro Fiducia S.A. - The Link Towers

En el barrio de Puerto Madero se ejecuta una obra para Macro Fiducia S.A. por el sistema de coste y costas consistente en la construcción de dos torres de treinta pisos cada una de ellas, con tres subsuelos y áreas de esparcimiento y pileta, denominado comercialmente como The Link Towers. El monto estimado de la obra es de \$ 570,3 millones más IVA (coste) más una retribución de \$ 57,2 millones (costas) más IVA, con una finalización prevista para febrero de 2020. Al cierre del trimestre el avance de la obra es del 52%.

América Pavilion S.A. - OM Recoleta

OM Recoleta es un desarrollo inmobiliario de residencias y oficinas, ubicado en la Av. Callao y la calle Marcelo T. de Alvear en la Ciudad de Buenos Aires. Además del rol de co-desarrolladores con el 20% de participación en America Pavilion S.A., Caputo S.A.I.C. y F. participa como constructor. En enero 2017 América Pavilion adjudicó la primera parte de la Obra denominada “Contrafuertes y Estructuras Transitorias necesarias para Demolición”. El monto de este contrato fue de \$ 17,5 millones más IVA, con un plazo de ejecución de 10 meses. Al 30 de junio de 2018 esta etapa se encuentra finalizada. En el mes de septiembre de 2017 el cliente aceptó nuestra oferta para la segunda etapa de la Obra denominada “Trabajos de Obra Húmeda y Contratista Principal” que consiste en las tareas de Excavaciones y Movimiento de Suelos, Estructura de Hormigón Armado, y trabajos varios de Albañilería, siendo además Contratista Principal de la Obra. Los trabajos enumerados fueron contratados por el sistema de Ajuste Alzado por un monto de \$ 474 millones más IVA. El plazo de ejecución de la Obra es de 36 meses. Al 30 de junio el grado de avance de esta etapa era del 13%.

Toyota Argentina S.A. - ED-ROOF RE BUILD

La sociedad ha sido contratados por Toyota Argentina S.A, para la ejecución de la obra ED-ROOF RE BUILD, que comprenden los trabajos de movilización, protecciones, demolición,

equipos, seguridad e higiene, seguros y garantías, supervisión y la jefatura de Obra. Movimientos de Suelos Fundaciones. El monto es de \$ 45.219.945 y el plazo de ejecución es de 12 Meses. El grado de avance de obra al 30 de junio de 2018 era de 22%.

Concepción Live Art Work – La Manzana

El Fideicomiso Concepción 2931 aceptó la oferta para la construcción de “Edificio Concepción Arenal 2931” localizado en el barrio de Colegiales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se trata de cinco órdenes de compra correspondiente a cada una de las etapas, a saber: 1) Trabajos de Organización de obra y control calidad del hormigón, monto \$ 144.687.206 (grado de avance al 30 de junio de 2018 12,5%); 2) Movimiento de Suelos, depresión de napas, apuntalamiento, demoliciones, estructura hasta planta baja, monto \$ 210.885.132 (grado de avance al 30 de junio de 2018 33,51%); 3) Estructuras de hormigón armado desde losa sobre primer piso hasta azotea e ítems complementarios, monto \$ 238.791.775; 4) Mampostería, tabiques de hormigón, parámetros de roca de yeso, aislaciones, conductos de ventilación, revoques internos y externos y varios, monto \$ 150.823.408; y 5) Cielorraso, contrapisos, carpeta, pisos, zócalos, revestimientos, yeso, provisiones y colocación monto \$ 139.792.854. Monto total \$ 884.980.377 más IVA. El plazo de ejecución es de 48 meses. La obra se encuentra en pleno desarrollo.

OM Botánico

En el mes de mayo de 2018 Los Azabaches S.A. aceptó la oferta para la ejecución de la primera etapa de un edificio de usos mixtos (viviendas y locales) ubicado en Barrio Norte, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los trabajos de esta primera etapa consisten en las excavaciones, movimientos de suelos, estructura de hormigón armado hasta nivel losa sobre 1er subsuelo inclusive y las aislaciones. El monto del contrato es de \$ 67.208.860 más IVA. A la fecha del presente informe se encuentra finalizada la etapa de demolición. El grado de avance de la obra al 30 de junio de 2018 era de 3,8%.

Adicionalmente, Caputo tiene participación en diversas sociedades, a saber:

- **S.E.S S.A.:** 375.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de AR\$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción (50% del capital social y los votos).
- **Limp AR Rosario S.A.:** 2.272.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de AR\$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción (40% del capital social y los votos).
- **Altos del Puerto S.A.:** 32.000 acciones ordinarias Clase B, nominativas no endosables, de AR\$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción (32% del capital social y los votos).
- **Desarrollos Caballito S.A.:** 11.522.687 acciones ordinarias nominativas no endosables, de AR\$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción (25% del capital social y los votos).
- **Urbanizadora del Sur S.A.:** 10.500 acciones ordinarias nominativas no endosables, de AR\$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción (35% del capital social y los votos).

- **América Pavilion S.A.**: 80.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de AR\$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción (20% del capital social y los votos).
- **Newbery 3431 S.A.**: 200.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de AR\$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción (50% del capital social y los votos).
- **Asociación Civil Nuevo Quilmes S.A.**: 455 acciones Clase A nominativas no endosables, de AR\$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción (cedidas a favor de Urbanizadora del Sur S.A. en carácter de fiduciaria del Fideicomiso Nuevo Quilmes) y 196 acciones Clase B nominativas no endosables, de AR\$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción acciones (35% del capital social y los votos).
- **Logística Ambiental Mediterránea S.A.**: 142.800 acciones ordinarias nominativas no endosables, de AR\$ 100 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción (51% del capital social y los votos).

Directorio

Conforme a los estatutos sociales de Caputo, su Directorio puede estar formado por un mínimo de tres y un máximo de cinco Directores, y hasta igual o menor número de suplentes, designados por asamblea general ordinaria de accionistas, la que fijará también su número. Los Directores permanecen en su cargo por un ejercicio social. Actualmente, el Directorio de Caputo se encuentra compuesto de la siguiente manera, conforme fuera designado por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de fecha 27 de abril de 2018:

Director	Cargo	Vencimiento de mandato	Fecha de designación	Carácter	CUIT
Teodoro José Argerich	Presidente y Director Titular	Asamblea que aprueba los Estados Contables al 31 de diciembre de 2018	Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de fecha 27 de abril de 2018	No independiente	20-23124209-1
Rodolfo Hearne	Vicepresidente y Director Titular	Asamblea que aprueba los Estados Contables al 31 de diciembre de 2018	Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de fecha 27 de abril de 2018	Independiente	20-18311514-7
Adriana Ethel Tucci	Director titular	Asamblea que aprueba los Estados Contables al 31 de diciembre de 2018	Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de fecha 27 de abril de 2018	Independiente	27-21925482-8
Santiago Daireaux	Director suplente	Asamblea que aprueba los Estados Contables al 31 de diciembre de 2018	Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de fecha 27 de abril de 2018	No independiente	20-20213659-2
Julio Lococo	Director suplente	Asamblea que aprueba los Estados Contables al 31 de diciembre de 2018	Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de fecha 27 de abril de 2018	No independiente	20-18415421-9

Director	Cargo	Vencimiento de mandato	Fecha de designación	Carácter	CUIT
Guillermo Eduardo Quiñoa	Director suplente	Asamblea que aprueba los Estados Contables al 31 de diciembre de 2018	Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de fecha 27 de abril de 2018	No independiente	20-18060160-1

De conformidad con lo requerido por el artículo 109 de la Ley 26.831, de entre los miembros del Directorio se conforma un Comité de Auditoría. El Comité de Auditoría de Caputo está compuesto por 3 miembros del Directorio. Los miembros del Comité de Auditoría de Caputo cuentan con versación en temas empresarios, financieros o contables. En la actualidad, su composición es la siguiente:

Nombre	Cargo
Teodoro José Argerich	Presidente
Rodolfo Hearne	Miembro Titular
Adriana Ethel Tucci	Miembro Titular

Comisión Fiscalizadora

Por su parte, la Comisión Fiscalizadora de Caputo se encuentra compuesta por tres síndicos titulares y tres síndicos suplentes, cuyos mandatos corresponden a un ejercicio social. Actualmente, la Comisión Fiscalizadora de Caputo se encuentra compuesta de la siguiente manera:

Nombre	Cargo	Profesión
Gustavo René Chesta	Síndico Titular	Contador público
Gonzalo Urien Berri	Síndico Titular	Contador público
Gustavo Félix Penna	Síndico Titular	Contador público
Vanina Mabel Veiga	Síndico Suplente	Abogada
María Gabriela Grigioni	Síndico Suplente	Abogada
Pedro Eugenio Aramburu	Síndico Suplente	Abogado

Capital Social

El capital social de Caputo es de \$ 167.958.080 y está conformado por 167.958.080 acciones ordinarias, escriturales, con derecho a un voto por acción y de valor nominal \$1 por acción, las cuales se encuentran totalmente integradas.

Accionistas



A continuación, se detallan los principales accionistas de Caputo:

Accionistas	Acciones	%
TGLT S.A.	162.986.617	97,04%
Otros tenedores de acciones ordinarias	4.972.463	2,96%
Total Capital Social	167.959.080	100%



F. RESOLUCIONES SOCIALES

El CPF, los balances especiales y consolidados de fusión cerrados al 30 de junio de 2018, fueron aprobados por el Directorio de TGLT con fecha 17 de septiembre de 2018. Asimismo, los documentos propios de la presente Fusión fueron aprobados por el Directorio de Caputo, con fecha 17 de septiembre de 2018.

Por otro lado, la Relación de Canje fue aprobada por el Directorio de TGLT y el Directorio de Caputo con fecha 19 de octubre de 2018.

TGLT y Caputo han convenido en el CPF que (i) la Fusión deberá ser aprobada por las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de sus Accionistas, en las que se deberán cumplimentar los requisitos de quórum y mayorías exigidos por la LGS y los respectivos estatutos, para lo cual se comprometieron a someter a consideración de sus respectivas Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas la aprobación del CPF, la autorización para la suscripción del respectivo Acuerdo Definitivo de Fusión y la disolución sin liquidación de Caputo, y (ii) en caso que la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de TGLT o de Caputo no lo aprueben, el CPF será nulo y de ningún efecto.

Anexo I

Compromiso Previo de Fusión y Adenda al Compromiso Previo de Fusión

ADENDA AL COMPROMISO PREVIO DE FUSIÓN

La presente adenda (la “Adenda”), se celebra a los 19 días del mes de octubre de 2018, entre:

(1) **TGLT S.A.** (“TGLT” o la “Absorbente”), representada en este acto por el Sr. Federico Nicolás Weil en su carácter de Representante Legal, con domicilio en la calle Scalabrini Ortiz 3333, Piso 1º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, e inscripta originalmente en el Registro Público a cargo de la Inspección General de Justicia (“IGJ”) con fecha 13 de junio de 2005 bajo el N° 6967, Libro 28, Tomo “-” de “Sociedades Anónimas”; y

(2) **CAPUTO SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA** (“Caputo” o la “Absorbida”; y junto con TGLT, las “Sociedades Participantes” o las “Partes”) representada en este acto por el Sr. Teodoro José Argerich en su carácter de Representante Legal, con domicilio en Miñones 2177 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, e inscripta originalmente ante IGJ (antes Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro) con fecha 12 de enero de 1939, bajo el número 3, del Folio 242, Libro 45, Tomo “A” de Estatutos Nacionales.

Y CONSIDERANDO:

(a) Que, con fecha 17 de septiembre de 2018, las Partes celebraron un Compromiso Previo De Fusión (el “Compromiso”) a los efectos de instrumentar la fusión de TGLT y Caputo, mediante la absorción de Caputo por parte de TGLT, en los términos de los arts. 82 y ss. de la LGS, y con el encuadramiento fiscal previsto en

los artículos 77 y ss. de la LIG y del artículo 105 del Decreto N°1344/199, reglamentario de la LIG; y los términos de dicho Compromiso, revistiendo TGLT el carácter de sociedad absorbente y continuadora y revistiendo Caputo el carácter de sociedad absorbida, que se disolverá sin liquidarse (la “Fusión”);

- (b) Que, en virtud del artículo CUARTO del Compromiso, las Partes acordaron la necesidad de establecer la respectiva relación de canje en función de la cual las acciones ordinarias, escriturales, de valor nominal un peso (\$) cada una y de un voto por acción actualmente emitidas y en circulación de Caputo que no sean de propiedad directa o indirecta de TGLT a la Fecha Efectiva de Fusión (según este término se define en el Compromiso) (cada una, una “Acción Caputo”) serán reemplazadas por acciones ordinarias de TGLT, de valor nominal \$1 cada una y con derecho a 1 voto por acción (cada una, una “Acción de TGLT”);
- (c) Que, en virtud del citado artículo CUARTO del Compromiso, las Partes acordaron la entrega de 1,55 Acciones TGLT por cada Acción Caputo (la “Relación de Canje”); y
- (d) Que, dadas las condiciones del mercado, y ante las observaciones formuladas por la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) en su dictamen de fecha 18 de octubre de 2018 y en el marco del trámite de autorización de la Fusión, resulta necesario modificar la Relación de Canje establecida en el artículo CUARTO del Compromiso.

POR LO TANTO las Sociedades Participantes convienen celebrar la presente Adenda al Compromiso, *ad referendum* de las correspondientes aprobaciones asamblearias y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 y ss. de la LGS, los artículos 77 y ss. de la Ley 20.628 del Impuesto a las Ganancias (la “LIG”) y artículo 105 del Decreto N°1344/199, reglamentario de la LIG; el Capítulo X del Título II de las normas de la Comisión Nacional de Valores (las “Normas”) aprobadas por Resolución General 622/2013 de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”), el Capítulo IX, Título II del Reglamento de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) para la Autorización, Suspensión, Retiro y Cotización de Títulos Valores, las normas de la IGJ y demás normas legales y reglamentarias aplicables y las condiciones que se establecen a continuación.

PRIMERO: Por el presente, las Partes acuerdan reemplazar el artículo CUARTO del Compromiso por el siguiente:

*“**CUARTO:** Las Partes acuerdan que resulta necesario establecer la respectiva relación de canje en función de la cual las acciones ordinarias, escriturales, de valor nominal un peso (\$1) cada una y de un voto por acción actualmente emitidas y en circulación de Caputo que no sean de propiedad directa o indirecta de TGLT a la Fecha Efectiva de Fusión (según este término se define más adelante) (cada una, una “Acción Caputo”) serán reemplazadas por acciones ordinarias de TGLT, de valor nominal \$1 cada una y con derecho a 1 voto por acción (cada una, una “Acción de TGLT”). En tal sentido, las Sociedades Participantes acuerdan la entrega de 1,77 Acciones TGLT por cada Acción Caputo (la “Relación de Canje”). Se adjunta al presente Compromiso como **Anexo III**, las opiniones de razonabilidad de dos firmas evaluadoras independientes de primer nivel internacional con experiencia comprobada en operaciones de fusión, a saber Quantum Finanzas S.A. (contratada por TGLT) y Columbus MB S.A. (contratada por Caputo), quienes emitieron sendos informes de razonabilidad de la Relación de Canje (las “Fairness Opinions”). Para el caso que deban liquidarse fracciones de acciones dicha fracción dará derecho a una acción adicional de TGLT, sin que ningún accionista de Caputo tenga derecho a recibir una liquidación en efectivo por dicha fracción”.*

SEGUNDO: Las Partes convienen que los términos que en esta Adenda se utilicen en mayúsculas y no sean definidos tendrán el significado atribuido en el Compromiso; y que todos los términos del Compromiso no modificados por la presente Adenda conservarán su plena vigencia y efecto.

TERCERO: Las Partes declaran que la Adenda ha sido aprobada por los Directorios de cada una de las Partes el día 19 de octubre de 2018, y que la Adenda y el Compromiso

con las correspondientes modificaciones incorporadas en virtud de la presente, así como todos sus efectos, tienen efecto desde el día de la fecha y que la Fecha Efectiva de Fusión ha ocurrido el 1° de octubre de 2018; sin perjuicio de que deberán ser aprobados por sus respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, en las cuales deberán cumplimentar los requisitos de quórum y mayorías exigidos por la LGS y por los respectivos estatutos. En virtud de ello, en caso que la Asamblea de Accionistas de la Absorbente o de la Absorbida no lo apruebe, la presente Adenda quedará sin efecto en forma automática y sin necesidad de que ninguna de las Partes lo notifique a la otra. A dichos fines, las Partes se comprometen a someter a consideración de sus respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas la aprobación de la presente Adenda y la autorización para la suscripción del respectivo Acuerdo Definitivo de Fusión.

CUARTO: A los efectos de concretar la Fusión acordada en el Compromiso y en la presente Adenda, se tramitará la conformidad de la CNV y BYMA y los restantes organismos de contralor con jurisdicción sobre las Partes, procediéndose oportunamente a efectuar las inscripciones en el Registro Público correspondiente.

QUINTO: Las Partes, finalmente, convienen que: (i) la presente Adenda y todo cuanto se ha pactado en la misma estará regido por las leyes de la República Argentina, y (ii) las diferencias que pudieran suscitarse como consecuencia de la aplicación o cumplimiento de la presente, así como todo efecto legal que pueda sobrevenir en el cumplimiento de la presente, serán sometidos a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción.

SEXTO: Las Partes dejan constituidos domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que las Partes se dirijan recíprocamente hasta tanto notifiquen de modo fehaciente la constitución de un nuevo domicilio.



En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo y único tenor de los cuales: *(i)* dos (2) ejemplares corresponderán uno (1) para cada una de las Partes; y *(ii)* dos (2) para su presentación ante los organismos de contralor pertinentes, incluyendo la CNV y BYMA.

Por TGLT S.A.
Federico Weil
Presidente

Por Caputo S.A.I.C.yF.
Teodoro Argerich
Presidente



Anexo II

Balances Generales Especiales Individuales de Fusión y Balance Consolidado de Fusión



Anexo III
Dictamen de Contador Público Independiente
sobre la Relación de Canje



Anexo IV

**Opiniones de Razonabilidad (*fairness opinions*) emitidas
por Quantum Finanzas S.A. Y Columbus MB S.A.**

Anexo V

Estatuto Reformado de TGLT S.A. (sujeto a la aprobación por parte de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas convocada para el 2 de noviembre de 2018)

ESTATUTO SOCIAL DE TGLT S.A.

PRIMERO: DENOMINACIÓN. La sociedad se denomina TGLT S.A.

SEGUNDO: DOMICILIO. Tiene su domicilio en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires.

TERCERO: DURACIÓN. Su plazo de duración es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS a contarse desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.

CUARTO: OBJETO. La sociedad tiene por objeto desarrollar o ejecutar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros y/o vinculada de cualquier forma con terceros, en el país o en el extranjero, tanto en bienes propios como de terceros, incluso a título fiduciario, las siguientes actividades:

Actividades de Construcción / Inmobiliarias: La construcción, refacción, ampliación, instalación de edificios, puentes, caminos y obras en general públicas y privadas para fines civiles, industriales, comerciales, militares o navales, dentro o fuera del país. El gerenciamiento de proyectos y emprendimientos inmobiliarios, desarrollos urbanísticos; la planificación, evaluación, programación, formulación, desarrollo, implementación, mantenimiento, administración, coordinación, supervisión, gestión, organización, dirección y ejecución en el manejo de dichos negocios relacionados con los bienes raíces, incluyendo -sin limitación- bajo las figuras de propiedad horizontal, conjuntos inmobiliarios en sus más variadas formas y tipos, tiempo compartido y demás figuras jurídicas semejantes; la explotación de marcas, patentes, métodos, fórmulas, licencias, tecnologías, know-how, modelos y diseños; la comercialización y explotación en todas sus formas, sea por compra, venta, permuta, comodato, leasing, cesión fiduciaria, consignación, representación, almacenaje, fraccionamiento, subdivisión, loteo, administración, distribución, arrendamiento e intermediación de bienes inmuebles, muebles y servicios relacionados con dicho gerenciamiento; la constitución y aceptación de todo tipo de derechos reales vinculados con inmuebles, entre ellos usufructo, uso, habitación, servidumbres y superficie; el otorgamiento de avales, garantías y/o fianzas a favor de sociedades controladas y/o vinculadas, como así también hipotecas, prendas o anticresis respecto de sus propias obligaciones; el estudio, planificación, proyección, asesoramiento, construcción y/o ejecución de todo tipo de obras privadas y/o públicas, nacionales, provinciales y/o municipales, en inmuebles propios o de terceros, cualquiera sea su destino, incluyendo, sin que ello implique limitación, inmuebles rurales, urbanos para vivienda, edificios, oficinas, locales, plantas, barrios, urbanizaciones, caminos, obras de ingeniería y/o arquitectura en general, depósitos o instalaciones para fines comerciales o industriales, o para viviendas; y la explotación total o parcial de los mismos como centros comerciales, clubes de campo, complejos de viviendas o de otro tipo, countries o barrios cerrados, clubes o instalaciones deportivas o náuticas, u otro tipo de establecimientos civiles, industriales o comerciales, públicos o privados, en el país o en el

exterior; administrar los mismos, efectuar planos y proyectos, intervenir en licitaciones de obras públicas o privadas, y hacerse cargo de obras comenzadas; importación y exportación de máquinas, herramientas, equipos y materiales para la construcción, y toda actividad creada o a crearse relacionada específicamente con la industria de la construcción. La sociedad en general podrá dedicarse a la construcción, administración y desarrollo de los negocios, fideicomisos y empresas vinculadas a las actividades de su objeto, quedando expresamente excluido el asesoramiento en las materias y/o actividades que de conformidad con las disposiciones legales vigentes, deban ser realizadas por profesionales con título habilitante.

Actividades Industriales: Industria pesquera en general, inclusive comercialización de sus productos, implantación de cámaras frigoríficas y construcción de barcos destinados al mismo propósito y su transporte conforme a las leyes y normas técnicas que se conocen, y pueden adoptarse en el futuro.

Actividades Forestales y Minerales - Agrícola Ganaderas: Explotaciones forestales en general. Recuperación de tierras áridas y su explotación; explotaciones mineras para la obtención de calizas y marmóreas y explotaciones agrícolas ganaderas.

Actividades Comerciales: La compra, venta, importación, exportación, alquiler, cesión fiduciaria, gravamen, leasing, negociación o transferencia de toda clase de materias primas, productos elaborados y semielaborados, destinados a la construcción y a las restantes actividades contempladas en este Artículo u originados en las mismas y la realización de actividades o prestación de servicios afines o relacionadas con estas últimas.

Obras y Servicios Públicos: La organización, mantenimiento, operación, realización y prestación de obras y servicios públicos o concesiones de obras o servicios públicos de cualquier naturaleza, incluyendo, sin que implique limitación, aquellos vinculados o que comprendan en todo o parte actividades de las indicadas en el presente Artículo.

Comisiones y Mandatos: La realización de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos vinculados a las actividades contempladas en el presente Artículo.

Actividades Financieras: El aporte de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizar, financiación de negocios en general, otorgamiento de créditos vinculados a los mismos con o sin garantía especial de hipoteca, prenda o depósito de caución de valores y fianzas reales o personales y constitución de cualquier derecho real otorgado por la Ley; la compra, venta, permuta, prenda, usufructo de títulos, acciones y otros valores mobiliarios con o sin cotización en los mercados. La Sociedad no realizará operaciones a que se refiere la Ley 21.526 y sus modificatorias ni otras que requieran el concurso público. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá: (i) Adquirir, enajenar, hipotecar, dar o tomar en arrendamiento o alquiler, terrenos con o sin edificación, mejorar los mismos y efectuar cualquier tipo de construcción. (ii) Formar sociedades subsidiarias, uniones transitorias de empresas y efectuar combinaciones y otras comunidades de intereses con otras sociedades, firmas o personas bajo cualquier forma jurídica, dentro o fuera del país cualquier otro contrato asociativo o de colaboración vinculados total o parcialmente con el objeto social. (iii) Adquirir, enajenar, gravar, ceder, permutar, explotar, dar y tomar en arrendamiento minas, barcos pesqueros, solicitar cateos y efectuar todas las operaciones que sean necesarias para la mejor evolución de la Sociedad. (iv) Trazar, fundar y

edificar colonias, villas y pueblos y hacer donaciones de tierras con o sin edificación y mejoras para propender al adelanto de los mismos. (v) En general realizar toda actividad industrial, comercial y financiera que se relacione directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad, pues la enumeración precedente es enunciativa y no limitativa. (vi) Actuar como gerenciadore y/o prestar servicios de construcción, administración, o como operador, sponsor y/o desarrollador, en beneficio de otras sociedades que tengan un objeto inmobiliario y/o de fondos inmobiliarios, fideicomisos inmobiliarios u otros vehículos de inversión colectiva que tengan por finalidad invertir en proyectos o negocios inmobiliarios en cualquiera de sus sectores y/o segmentos; (vii) actuar como fiduciario financiero o no financiero; (viii) instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier otra clase de representación dentro y fuera del país. Asimismo, para el mejor cumplimiento de su objeto, y como se expuso más arriba, la sociedad tendrá expresamente la facultad de garantizar obligaciones de sociedades controladas y vinculadas, inclusive mediante la constitución de derechos reales”.

QUINTO: CAPITAL. La evolución del capital social figurará en los estados contables de la Sociedad conforme resulte de los aumentos inscriptos en el Registro Público de Comercio en la forma en que lo establezcan las normas legales y reglamentarias, debiéndose indicar en dichos estados contables el monto del capital autorizado, la clase y categoría de acciones existentes, el valor nominal y cantidad de votos de cada tipo de acciones. La Sociedad podrá hacer oferta pública de sus acciones en cualquier mercado del país o del extranjero, cumpliendo todos los requisitos aplicables para tales fines. Las acciones también podrán ser ordinarias o preferidas, con o sin prima de emisión, según se disponga al emitir las acciones. Las acciones preferidas podrán tener o no derecho de voto, derecho a un dividendo de pago preferente respecto de las acciones ordinarias, de carácter acumulativo o no, y/o derecho preferente en la cuota de liquidación de la Sociedad; también podrán ser rescatables en una fecha cierta, con fechas programadas o anticipadamente conforme a las condiciones de su emisión. Los dividendos correspondientes a las acciones preferidas podrán ser fijos o variables, tener un monto mínimo o máximo, y/o consistir en una parte o un porcentaje de las utilidades de un proyecto o actividad de la Sociedad, pero sin derecho a cobrarse de las utilidades resultantes de los demás proyectos o actividades de la Sociedad. Los dividendos correspondientes a las acciones preferidas o pago de los montos de rescate cuando corresponde, serán siempre pagaderos con utilidades realizadas y liquidadas, pudiendo sin embargo en caso de incumplimiento de pago preverse el devengamiento de intereses desde la fecha de pago prevista en las condiciones de emisión. Las acciones preferidas tendrán derecho de suscripción preferente conforme el Artículo 194 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 respecto de la emisión de nuevas acciones de la misma clase, excepto que se establezca un derecho más amplio o se suprima el mismo en las condiciones de emisión de cada serie. En la suscripción de las nuevas acciones se seguirá el procedimiento previsto en el Artículo 194 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y los accionistas tendrán derecho de preferencia en la misma proporción que sus tenencias; dejándose expresamente establecido que en el caso de que la suscripción de las nuevas acciones (o de obligaciones negociables convertibles en acciones) sea ofrecida mediante oferta pública, el derecho de preferencia podrá ser ejercido por los accionistas exclusivamente mediante el procedimiento de colocación que se determine en el prospecto de oferta pública correspondiente, en los términos del artículo 62 bis (I) de la Ley N° 26.831, sin aplicación del plazo previsto en el Artículo 194 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Asimismo, la Sociedad podrá emitir opciones sobre acciones o valores convertibles en acciones.

SEXTO: MORA EN LA INTEGRACIÓN. En caso de mora en la integración, el Directorio podrá elegir cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

SÉPTIMO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. I) La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por entre 6 (seis) y 9 (nueve) miembros titulares, según lo determine la Asamblea, e igual número de miembros suplentes, de los cuales al menos 2 (dos) miembros titulares y 2 (dos) miembros suplentes deberán reunir los requisitos de independencia establecidos por las normas de la Comisión Nacional de Valores vigentes en cada momento. Cuando se designe a cada miembro suplente, se deberá dejar constancia respecto de a qué miembro titular reemplazará en caso de vacancia, y, en caso de producirse una vacante en el Directorio de la Sociedad por cualquier razón, la misma será cubierta por el miembro suplente designado para reemplazar al miembro titular que debe ser reemplazado. II) Los directores permanecerán en sus cargos por el término de 3 (tres) ejercicios y podrán ser reelegidos en forma indefinida, siendo válidos sus mandatos hasta la elección de sus reemplazantes. Los directores titulares y suplentes serán elegidos por mayoría de votos en las Asambleas Ordinarias. III) La Asamblea determinará la remuneración del Directorio más allá de lo dispuesto en el punto VIII del presente Artículo. IV) Todos los directores, cualquiera sea su país de residencia deberán constituir un domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o en el Gran Buenos Aires, donde serán avisados por escrito, personalmente o vía fax (con confirmación de recepción) de las reuniones de Directorio. El Directorio se reunirá al menos una vez por mes o, con menor periodicidad, en caso que lo requiera cualquiera de sus miembros titulares o de la Comisión Fiscalizadora. Cualquier director titular o miembro de la Comisión Fiscalizadora mediante comunicación por escrito, con indicación de los puntos a tratarse, podrá solicitar al Presidente que convoque a una reunión. En este caso, la reunión deberá ser convocada dentro del quinto día hábil de recibida la comunicación. Si transcurrido ese plazo no lo hiciese, el requirente podrá efectuar válidamente la convocatoria. V) Toda convocatoria deberá ser efectuada con no menos de 5 (cinco) días de anticipación a la celebración de la reunión vía fax (con confirmación de recepción) o correo electrónico (con acuse de recibo, dirigido a la dirección de correo electrónico registrada por cada director), consignando la fecha, hora, lugar de celebración de la reunión y el orden del día a considerar, acompañándose la documentación necesaria, para decidir acerca de los puntos a tratar. La inobservancia de estas formalidades será causal de nulidad de la convocatoria, excepto cuando las circunstancias razonablemente exigieren que los avisos se efectúen con una anticipación menor. VI) El Directorio se organizará en su primera sesión, designando de su seno un Presidente, un Vicepresidente Primero y un Vicepresidente Segundo. En caso de fallecimiento, ausencia o renuncia del Presidente, ejercerá sus funciones el Vicepresidente Primero; y, en ausencia de este último, el Vicepresidente Segundo. En caso de fallecimiento, ausencia o renuncia de todos ellos, el Directorio designará de su seno sus reemplazantes hasta la próxima organización del Directorio, o hasta que reingrese el titular, según sean las causas que determinen la falta de Presidente, del Vicepresidente Primero y del Vicepresidente Segundo. VII) Salvo para lo dispuesto más abajo en este punto VIII del presente artículo, la participación de la mayoría absoluta de sus miembros (sea en forma presencial o a distancia) bastará para la eficacia y validez de las deliberaciones y resoluciones del Directorio en todos los asuntos que le son atribuidos por estos Estatutos. Las decisiones en las reuniones de Directorio de la Sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de sus miembros participantes (sea en forma presencial o a

distancia) de la reunión de que se trate (teniendo el Presidente, el Vicepresidente Primero y el Vicepresidente Segundo del Directorio, todos ellos, doble voto en caso de empate); estableciéndose sin embargo que se requerirá la participación en la reunión de al menos el setenta y cinco por ciento de los directores (o, en caso que la aplicación de este porcentaje arrojar un número no entero, la participación de un número de directores igual al número entero menor más próximo a ese resultado) para la eficacia y validez de las siguientes deliberaciones y resoluciones, las cuales solamente podrán adoptarse con el voto afirmativo del setenta y cinco por ciento de la totalidad de los directores, participantes o no, (o, en caso que la aplicación de este porcentaje arrojar como resultado un número no entero, el voto afirmativo de un número de directores igual al número entero menor más próximo a ese resultado): (i) convocar a asamblea para aprobar cualquier aumento del capital social de la Sociedad, el ofrecimiento público de acciones de la Sociedad, fusionar, escindir, disolver y/o liquidar la Sociedad, y/o modificar el Estatuto Social de la Sociedad; (ii) aprobar los términos y condiciones finales (incluyendo, sin limitación, la prima de emisión) de cualquier aumento del capital social de la Sociedad, cuya determinación haya sido delegada en el Directorio por la asamblea y la modalidad de la colocación de las mismas; (iii) adquisición de bienes inmuebles para su desarrollo o inversión u opciones de compra sobre los mismos por montos o primas acumuladas que superen US\$ 1.000.000; (iv) venta o permuta de activos cuyo valor exceda de US\$500.000, salvo venta de propiedades en el curso ordinario de los negocios de conformidad con los términos del proyecto aprobado por el directorio o venta de participaciones accionarias; (v) crear, otorgar, modificar y/o aprobar cualquier plan, programa y/o política de compensación y/o beneficios de la Sociedad, basado en opciones y/o participaciones en el capital social de la misma, o disponer cualquier cambio significativo en la compensación de los Directores y gerentes de primera línea, de acuerdo a la recomendación del Comité de Compensación; (vi) realizar nuevos emprendimientos o ampliar los proyectos existentes, aprobar el estudio de viabilidad financiera del emprendimiento o su ampliación, lanzar el emprendimiento al público consumidor o reducir los precios de venta al público en más de un 5% del precio de venta previamente aprobado por el Directorio, salvo cuando el total de las sumas descontadas por proyecto por año, no supere el equivalente en pesos a US\$ 500.000; (vii) aprobación del presupuesto total anual, del plan de negocios anual y sus actualizaciones y desviaciones superiores al 20%; (viii) realización de actos individuales o que en su conjunto que impliquen aumentar el endeudamiento de la Sociedad en un monto que supere el 50% del patrimonio neto de la Sociedad; (ix) aprobación de inversiones no vinculadas a negocios inmobiliarios o hipotecarios en la Argentina; (x) cualquier decisión vinculada con fusiones, escisiones, reducción de capital, y/o retiro de la oferta pública, listado, negociación o cotización de los valores negociables emitidos por la Sociedad; (xi) cualquier aspecto vinculado con la política de dividendos o decisiones respecto de la distribución de utilidades; (xii) modificaciones al contrato de exclusividad del Sr. Federico Weil con la Sociedad con relación a proyectos inmobiliarios y ejercicio de derechos bajo dicho convenio en caso de incumplimiento; (xiii) aprobar y/o ratificar la solicitud de su propia quiebra y/o la apertura de su concurso preventivo, y/o la celebración un acuerdo preventivo extrajudicial, por parte de la Sociedad; (xiv) otorgar préstamos, adelantos, o garantías, excepto adelantos razonables a proveedores y empleados; (xv) la adquisición o venta de participación en otras sociedades, el otorgamiento de aportes para la constitución de sociedades que no sean íntegramente propiedad de la Sociedad y/o de sus Afiliadas controladas; la participación en consorcios, uniones transitorias, joint ventures, alianzas estratégicas y, en general, cualquier contrato asociativo con terceros; (xvi) constituir

gravámenes sobre los activos de la Sociedad; (xvii) fijar la política de la Sociedad en materia de seguros; (xviii) otorgar poderes amplios de administración y disposición; (xix) aprobar operaciones entre la Sociedad y alguno de sus directores, accionistas o gerentes, o cualquier persona vinculada o afiliada de cualquier Accionista, Director o gerente en cuestión, aun cuando se traten de operaciones propias de la actividad en la que opera la Sociedad y aun cuando, por sus características, tal operación no deba ser tratada como una operación entre partes relacionadas en los términos de los Arts. 72 y 73 de la Ley N° 26.831; (xx) cualquier operación o serie de operaciones que tenga un impacto significativo de tipo impositivo y/o de control cambiario sobre la Sociedad; (xxi) cualquier cambio significativo en las políticas, prácticas, métodos o principios contables de la Sociedad; (xxii) cancelar, terminar y/o modificar de cualquier forma el Amended and Restated Deposit Agreement suscrito entre la Sociedad y el Bank of New York Mellon el 7 de febrero de 2011, para el depósito y custodia de los ADS, así como cualquier otro acuerdo o política de la Sociedad con relación al programa de ADS; (xxiii) crear o disolver cualquier comité del Directorio de la Sociedad y modificar las funciones, competencias, quórum y mayorías de cualquiera de esos comités; (xxiv) iniciar, conciliar, transar, allanarse, renunciar, desistir y/o realizar cualquier otro acto que constituyere un modo anormal de terminación cualquier procedimiento administrativo, judicial y/o arbitral que, individualmente o conjuntamente (cuando se tratasen de dos o más procedimientos sobre la misma materia), alcance un monto reclamado igual o superior a US\$ 1.000.000; (xxv) implementar cualquier cambio en las políticas, manuales, códigos y cualesquiera otros documentos de la Sociedad relativos a cuestiones de ética, anti-corrupción y cumplimiento regulatorio (compliance); (xxvi) resolver e implementar cualquier modificación relevante en las políticas y montos de compensación de los gerentes de la Sociedad; (xxvii) suspender y/o limitar los derechos de preferencia de los accionistas, cuando la Asamblea hubiere delegado tal facultad en el Directorio de acuerdo con la normativa vigente en cada momento; y (xxviii) aprobar la emisión de obligaciones negociables; y (xxix) aprobar y/o adoptar cualquiera de las decisiones anteriormente detalladas en este punto (VII) en relación con cualquier Afiliada controlada por la Sociedad o filial participada. (VIII) El Directorio podrá funcionar con sus miembros presentes y/o comunicados entre sí por otros medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras, asegurándose en todo momento la igualdad de trato entre todos los participantes y computándose a los efectos del quórum y las mayorías tanto los directores presentes como aquellos que participen de la reunión a distancia por otros medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras. Las actas de estas reuniones serán confeccionadas y firmadas dentro de los 5 (cinco) días de celebrada la reunión por los directores y miembros de la Comisión Fiscalizadora que hayan participado en forma presencial de las reuniones. Aquellos directores participantes a distancia por otros medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras tendrán la facultad de hacer firmar dichas actas en su nombre por otros directores presentes, por medio de la autorización a otro director que se encontrara presente en el acto. En las actas se deberá dejar constancia expresa de los nombres de los directores que han participado a distancia así como también del medio de transmisión utilizado para la comunicación con los miembros presentes. Los miembros de la Comisión Fiscalizadora deberán dejar expresa constancia de la regularidad de las decisiones adoptadas. El acta consignará las manifestaciones tanto de los directores presentes como de los que participen a distancia y sus votos con relación a cada resolución adoptada. Asimismo, podrán celebrarse reuniones de Directorio fuera de la jurisdicción de la Sociedad, incluyendo en el extranjero. Los acuerdos del Directorio se harán constar en un libro de Actas que firmarán todos los presentes.

IX) El Directorio designará un Comité de Compensación que actuará bajo su vigilancia y tendrá a su cargo la determinación, implementación, modificación y/o cualquier otra cuestión relacionada con cualquier plan, programa y/o política de compensación y/o beneficios de la Sociedad para sus directores, funcionarios ejecutivos y/o empleados sin perjuicio de la aprobación que le corresponda a la asamblea de accionistas. El Comité de Compensación estará integrado por tres directores titulares. Sesionará con la participación personal o comunicados mediante video teleconferencia, de todos sus miembros. El Directorio queda facultado para aprobar un Reglamento del Comité de Compensación con el objeto de especificar sus facultades y normar su funcionamiento en el marco de lo previsto por este Estatuto.

OCTAVO: GARANTÍA. De conformidad con lo previsto en el artículo 256 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, cada director deberá constituir una garantía de adecuado desempeño de sus funciones cuyo monto deberá ser el mínimo permitido por la reglamentación vigente en cada momento. El costo de la garantía deberá ser soportado por cada director y, a su elección podrá consistir en bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera depositados en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la sociedad o en fianzas o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma. En ningún caso se podrá constituir la garantía mediante el ingreso directo de los fondos a la caja social. Cuando la garantía consista en depósito de los bonos, títulos públicos o suma de moneda nacional o extranjera las condiciones de su constitución deberán asegurar su indisponibilidad mientras esté pendiente el plazo de prescripción de eventuales acciones de responsabilidad.

NOVENO: FACULTADES DEL DIRECTORIO. El Directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales a tenor del artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y artículo 9° del Decreto Ley 5965/63. El Directorio queda autorizado para resolver por sí mismo la emisión obligaciones negociables bajo la Ley N° 23.576. El Directorio podrá establecer vía un reglamento interno del directorio su misión y tareas, el funcionamiento del órgano y de sus comités; los derechos y obligaciones de los directores y cuantos más temas estime corresponder para su adecuado funcionamiento, conforme lo previsto en el Artículo 5 de la Ley General de Sociedades 19.550, según texto de Ley 26.994. Podrá, especialmente, operar con toda clase de entidades financieras oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales y otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar créditos o garantías a favor de sociedades controladas y vinculadas; suscribir contratos de agrupaciones de colaboración empresaria con sociedades constituidas en el país o en el extranjero, así como contratos de uniones transitorias de empresas, conforme lo reglamenta la Ley General de Sociedades N° 19.550, y contratos de fideicomiso de conformidad con el objeto social; otorgar y revocar poderes; iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias y querellas penales y otorgar todo acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la Sociedad. Para absolver posiciones o prestar declaración testimonial en sede judicial o administrativa, corresponderá también la presentación al director o apoderado que a tal efecto designe el Directorio. Asimismo, tendrá amplias facultades para implementar las emisiones de opciones sobre acciones o valores convertibles en acciones. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente y, en caso de ausencia o impedimento, al Vicepresidente Primero; y en caso de ausencia o impedimento de éste, al Vicepresidente Segundo.

DÉCIMO: FISCALIZACIÓN. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de una Comisión Fiscalizadora, integrada por 3 (tres) miembros titulares y tres miembros suplentes que serán elegidos por la Asamblea Ordinaria. Los integrantes de la Comisión Fiscalizadora permanecerán en sus cargos por 3 (tres) ejercicios y podrán ser reelegidos en forma indefinida. La Comisión Fiscalizadora, en su primera reunión, designará un presidente y un reemplazante que suplirá al mismo en caso de licencia, ausencia, enfermedad o fallecimiento. La presidencia de la Comisión Fiscalizadora será rotativa entre los Síndicos designados. Se reunirá por lo menos una vez cada tres meses a pedido de cualquiera de sus miembros o del Directorio, dentro de los diez días de formulado el pedido al presidente y quedará válidamente constituida con la presencia de al menos 2 (dos) miembros. Las decisiones serán adoptadas por mayoría absoluta de votos presentes. Se labrará acta de cada reunión y de las decisiones que se adopten, las que se asentarán en el Libro de Actas que se lleve al efecto. Si hubiera un miembro de la Comisión Fiscalizadora disidente podrá fundar su voto y tendrá los derechos, atribuciones y deberes del artículo 294 de la Ley General de Sociedades 19.550. El presidente tiene facultades representativas de la Comisión Fiscalizadora ante el Directorio.

DÉCIMO PRIMERO: ASAMBLEAS. Las Asambleas serán citadas de acuerdo con lo dispuesto por las disposiciones legales vigentes y según la convocatoria que se trate, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 237 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, para el caso de Asamblea unánime. El quórum para asambleas ordinarias tanto en primera como en segunda convocatoria se rige por el artículo 243 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. El quórum para asambleas extraordinarias en primera convocatoria se rige por el artículo 244 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. En segunda convocatoria, la asamblea extraordinaria solamente podrá reunirse si asisten por lo menos accionistas que representen el 40% de las acciones con derecho a voto. Tanto para el caso de la asamblea ordinaria en primera convocatoria, como para la asamblea extraordinaria en primera y segunda convocatoria, las mismas podrán celebrarse a distancia, pudiendo participar los accionistas, y/o sus apoderados, por otros medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras, asegurándose en todo momento la igualdad de trato entre todos los participantes y computándose los accionistas que participaren a distancia a los efectos del quórum y mayorías. En el acta correspondiente deberá dejarse debidamente asentado qué accionistas han participado a distancia de la asamblea y a través de qué método de comunicación. A los fines de celebrar una asamblea a distancia deberán seguirse las disposiciones establecidas en el artículo 61 del Decreto 1023/2013. Las decisiones se adoptarán por mayoría absoluta de los votos presentes, in situ o en forma remota, que puedan emitirse en la respectiva decisión, y que en ningún caso podrá ser inferior al 40% de las acciones con derecho a voto. Para el caso de la asamblea ordinaria en segunda convocatoria, las mayorías se rigen por el artículo 243 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

DÉCIMO SEGUNDO: COMITÉ DE AUDITORÍA. La Sociedad contará con un Comité de Auditoría según lo previsto en la Ley 26.831 y su reglamentación, el que estará integrado por 3 (tres) directores titulares e igual o menor número de suplentes, quienes serán designados por el Directorio de entre sus miembros. Podrán integrar el Comité aquellos directores versados en temas financieros, contables o empresarios. La mayoría de sus integrantes deberán ser independientes, de acuerdo con el criterio establecido para ello en las Normas de la Comisión Nacional de Valores. La Asamblea podrá delegar en el Directorio la fijación del presupuesto del Comité de Auditoría. El Comité de Auditoría en su primera sesión deberá designar un presidente y un vicepresidente, quien reemplaza al presidente en caso de ausencia,

impedimento, incapacidad o fallecimiento del primero. El Comité de Auditoría deberá reunirse como mínimo una vez cada 3 (tres) meses o, con menor periodicidad, a solicitud de 1 (uno) de sus miembros. Las reuniones del Comité de Auditoría deberán convocarse por el presidente o vicepresidente, en su caso, mediante notificación fehaciente cursada a cada miembro titular, dirigida al domicilio que los mismos deberán denunciar a la Sociedad en oportunidad de aceptar el cargo. La convocatoria deberá hacerse conocer por lo menos con 72 (setenta y dos) horas de anticipación. El Comité de Auditoría funciona mediante la participación de la mayoría absoluta de los miembros que lo componen, ya sea en persona y/o comunicados por medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras. Las decisiones deberán adoptarse por el voto de la mayoría de los miembros participantes en la reunión. En caso de empate decide el voto del presidente o, en su caso el del vicepresidente. En caso de ausencia de uno de sus miembros lo reemplazará el miembro suplente que corresponda. Las resoluciones del Comité de Auditoría deberán asentarse en el libro respectivo, y ser firmadas por todos los miembros participantes en forma presencial de la reunión. En caso de participación de miembros a distancia, el órgano de fiscalización deberá dejar constancia de la regularidad de las decisiones adoptadas por el Comité de Auditoría. Los restantes miembros del Directorio y los miembros de la Comisión Fiscalizadora pueden asistir a las deliberaciones del Comité de Auditoría, con voz pero sin voto. Son deberes y atribuciones del Comité de Auditoría aquellas indicadas en la Ley 26.831, su reglamentación, las Normas de la Comisión Nacional de Valores y demás normas, reglamentaciones y modificaciones correspondientes. Los miembros del Comité de Auditoría durarán en su mandato el término fijado por el Directorio al tiempo de su designación, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Finalizado su mandato continuarán en sus cargos hasta la designación de sus reemplazantes. La pérdida de la condición de director por cualquier motivo determinará automáticamente la de miembro del Comité de Auditoría.

DÉCIMO TERCERO: CIERRE DEL EJERCICIO. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. Al cierre del ejercicio social se confeccionarán los estados contables, de acuerdo a las normas técnicas y legales en la materia. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) El 5% (cinco por ciento), hasta alcanzar el 20% (veinte por ciento) del capital, al fondo de reserva legal. b) A remuneración del Directorio, y en su caso, de la Comisión Fiscalizadora. El saldo, si lo hubiere, tendrá el destino que resuelva la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las tenencias, dentro del plazo establecido por las normas vigentes. Todos los dividendos aprobados por la Asamblea y no cobrados prescriben a favor de la Sociedad luego de transcurrido el plazo legal de prescripción desde su puesta disposición.

DÉCIMO CUARTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Producida la disolución de la Sociedad, su liquidación estará a cargo del Directorio actuante en ese momento, o de una comisión liquidadora que deberá designar la Asamblea, procediéndose en ambas circunstancias bajo la vigilancia directa de la Comisión Fiscalizadora. Cancelado el pasivo (incluyendo los gastos de la liquidación) y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata de las respectivas integraciones.